



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL  
AT No 289-2021**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA A TRAVES DE UNA ACCION  
CONJUNTA CON LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA  
PERÍODO AUDITADO: 2018-2020**

**CGR-CMI-USAR-Nº 060  
Diciembre de 2021**



## INFORME DE LA ACCION CONJUNTA A TRVES DE ACTUACIÓN ESPECIAL RECURSOS PROPIOS Y DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

### DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

#### Gobernación del Magdalena

Contralor General de la República	CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE
Vice Contralor (E)	JULIAN MAURICIO GIL RODRIGUEZ
Contralor Delegado Intersectorial Directivo Superior	JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
Contralor Delegado Intersectorial Ejecutivo de Auditoría	CRISTHIAN CAMILO LOPEZ RIVERA
Contralor Departamental Ejecutivo de Auditoría	CARLOS CABAS RODGERS
Directora del SINACOF Enlace Accion Conjunta	TANIA GONZALEZ MORALES
Supervisor Encargado	DUVAN DARIO URIBE URREA
Equipo Auditor	
Audidores	ANDRES FELIPE ARANGO ROMERO ADRIANA CECILIA GUILLEN GIOVANNY LUNA FERNANDO PERTUZ ANTONIO YESID MACHADO MONARES PAOLA ANDREA TORRES FERNANDEZ

## TABLA DE CONTENIDO

1. Hechos Relevantes .....	4
2. Objetivos De La Actuación Especial .....	5
2.1 Objetivo General .....	5
2.2 Objetivos Específicos .....	5
3. Fuentes De Criterio .....	6
4. Carta De Conclusiones .....	11
4.1 Alcance De La Actuación Especial.....	12
4.2 Conceptos Sobre El Analisis Efectuado .....	24
4.2.1 Gobernación del Magdalena .....	24
4.3 Limitaciones Del Proceso.....	26
4.4 Relación De Hallazgos.....	27
4.4.1 Gobernación del Magdalena .....	27
4.5 Plan De Mejoramiento.....	28
5. Conclusiones Y Resultados .....	29
5.1 Resultados De La Actuación Especial.....	29
5.1.1 Gobernación del Magdalena .....	29
Anexos .....	.76

## 1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General de la República, realizó Actuación Especial de Fiscalización a través de una acción conjunta con la Contraloría del Magdalena a los proyectos y contratos financiados con recursos del Sistema General de Regalías ejecutados en el Departamento del Magdalena.

- Se evidencian debilidades en la interventoría y supervisión a los contratos con recursos propios y del Sistema General de Regalías y .
- Falta de uniformidad por parte de los entes territoriales auditados en el diligenciamiento y cargue de la información en los aplicativos GESPROY y SUIFP.
- Se determinó que el avance físico y financiero de algunos proyectos no corresponde a la ejecución real reportada en el aplicativo Gesproy.
- Falencias administrativas relacionadas con el cargue y reporte de información en el Sistema de contratación pública (Secop).
- Violación a los principios de la función administrativa, del control fiscal y de la contratación pública.
- Se identificaron contratos sin cumplir con el objeto para lo cual fue contratado sin ninguna justificación

## 2. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

Para el desarrollo de la Actuación Especial a través de la acción conjunta AT 289 de 2021, en el Departamento del Magdalena, a los tres (3) proyectos seleccionados, se definió un objetivo general y tres objetivos específicos los cuales se describen a continuación.

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el manejo de los recursos de Regalías a través de una acción conjunta con la Contraloría General del Magdalena a los proyectos BPIN 2017000020045, BPIN 2018000020005 y BPIN 2020000100121, los cuales fueron asignados como ente ejecutor a la Gobernación del Magdalena

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la presente actuación son los siguientes:

- Evaluar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual determinando si estos se celebraron dentro del marco legal, atendiendo los fines de la contratación estatal
- Verificar la ejecución y balance financiero de los proyectos financiados con recursos de regalías seleccionados en la muestra.
- Verificar el estado actual de las obras o proyectos de inversión ejecutados con recursos de regalías seleccionados en la muestra

### 3. FUENTES DE CRITERIO

#### Generales

- Artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
- *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*
- Artículo 267 modificado por el Acto legislativo 04 de 2019: *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.*
- El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.
- El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.
- La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de

valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

- El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público. Su trámite no podrá ser superior a un año en la forma en que lo regule la ley.
- La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.
- El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.
- Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas y temporales del cargo mayores de 45 días. Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario en ciencias jurídicas, humanas, económicas, financieras, administrativas o contables y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las demás condiciones que exija la ley.
- No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso o se haya desempeñado como gestor fiscal del orden nacional, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.
- En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

**ARTÍCULO 2º. El artículo 268 de la Constitución Política** *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación (...)*

## Normas sobre el Régimen Legal de las Regalías

Acto Legislativo 005 del 18 de Julio de 2011	<i>Por el cual se constituye el Sistema General de regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.</i>
Decreto 4950 del 30 de dic. de 2011	<i>Por el cual se expide el presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia 2012”.</i>
Decreto 1949 de 2012	<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”</i>
Ley 1530 del 17 de mayo de 2012	<i>Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.</i>
Decreto 1082 de 2015.	<i>Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.</i>

Fuente: Departamento Nacional de planeación.

## Leyes y Resoluciones

- Constitución Política de Colombia. Artículos 267, 268, 361 y 362. Modificado por el Actos Legislativos 04 y 05 de 2019. Decreto 403 de 2020.
- Resolución 6680 de 2012 CGR.
- Resolución 024 de 2019 CGR.
- Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020. “Implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.
- Ley 1530 de 2012 y sus decretos reglamentarios. “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”.
- Ley 2056 de 2020 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. artículo 114. Estatuto Anticorrupción.
- Ley 610 de 2000. “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
- Ley 80 de 1993 “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.



- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Ley 1882 del 15 enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Principios fundamentos y aspectos generales para las auditorias de la CGR
- Guía de auditoría de cumplimiento de la CGR.
- Normatividad financiera para los proyectos de Regalías.
- Decretos compilatorios de los sectores:
- Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo”.
- Decreto 1079 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.
- Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda y Ciudad y territorio.
- Decreto 539 de 2014 -Comercialización de productos.
- Decreto 1300 de 1976- Organización de productores.
- Decreto 703 de 1976- Organizaciones y productores.
- Ley 41 de 1993 Proyectos productivos.
- RAS 2000. Saneamiento Básico. Resolución 1096 de 2000.
- Decreto No 926 del 19 de marzo de 2010, NSR – 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. (...) ARTÍCULO 2°.
- Resolución Oranizacional OGZ 780 de mayo 3 de 2021
- Resolución 783 de junio 23 de 2021

## ACUERDOS

- Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías:
- Acuerdo No.14 de 2013 derogado por el acuerdo 020 de 2014.
- Acuerdo 020 de 2014 “por el cual se dictan normas sobre los ajustes, cambio de la entidad pública designada como ejecutora ...”

- Acuerdo 017 de 2013 por medio del cual se establecen los requisitos de viabilizarían aprobación, ejecución y previos al acto administrativo...”
- Acuerdo 38 de 2016 por el cual se establecen los requisitos sectoriales...” y deroga el acuerdo 017 de 2013. Según se aplique.
- Acuerdo 0037 de 2016 por medio del cual se dictan normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos...” deroga el acuerdo 201 de 2014.
- Acuerdo 45 de 2017 Por medio del cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR)

## GUÍAS

La guía de Colombia Compra Eficiente

#### 4. CARTA DE CONCLUSIONES

801112

Bogotá, D.C,

Doctor

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**

Gobernador

Carrera 1 No 16-15 Palacio Tayrona

[despacho@magdalena.gov.co](mailto:despacho@magdalena.gov.co)

[notificacionjudicial@magdalena.gov.co](mailto:notificacionjudicial@magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

[controlinterno@magdalena.gov.co](mailto:controlinterno@magdalena.gov.co)

Santa Marta – Magdalena

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del acto Legislativo 04 de 2019 y en las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, como parte del plan de vigilancia y control fiscal practicó Actuación Especial de Fiscalización a los Recursos del Sistema General de Regalías recibidos por la entidad territorial que ustedes representan, durante los períodos 2017, 2018 y 2019 con el fin de evaluar la gestión y los resultados en el manejo e inversión de estos recursos para los proyectos seleccionados, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de la normatividad aplicable prevista en la Resolución Orgánica 6680 de 2012, Resolución reglamentaria No. 0024 de 2019, Resolución 403 de 2020, Resolución Organización OGZ 780 de mayo 3 de 202, Resolución 783 de 2021 de junio 23 de 2021 el cual reglamenta las acciones conjuntas y demás normatividad aplicables.

Los procedimientos de la Actuación Especial se dirigieron a la evaluación del proceso de aplicación de los Recursos del Sistema General de Regalías destinados a Inversión en los entes territoriales, en proyectos de inversión, financiados con Asignaciones Directas y los recursos de los Fondos de Compensación Regional, además, de los recursos propios invertidos por el departamento en dichos proyectos.

Es responsabilidad de la administración que usted dirige el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado, correspondiendo a la Contraloría General de la República – CGR su análisis, cuya responsabilidad consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la

gestión y resultados obtenidos en la administración de los Recursos del Sistema General de Regalías y expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos, en los proyectos y contratos evaluados, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Unidad de Seguimiento y Auditoría del Sistema General de Regalías, Gerencia Departamental del Magdalena.

La Actuación Especial incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditor y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades ejecutoras de los proyectos evaluados.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2017 y las directrices impartidas para las Actuaciones Especiales, conforme con lo establecido en la Resolución 6680 de 2012, Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017 y a las acciones conjuntas normada en la Resolución 783 de junio 23 de 2021, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyeron los hallazgos pertinentes.

#### **4.1 ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL**

El alcance de la actuación especial de fiscalización se referirá a la verificación del proceso precontractual, contractual pos contractual que se deriva de los proyectos y recursos propios y del Sistema General de Regalías asignados al departamento y a la verificación de la información financiera de los proyectos y contratos seleccionados en la muestra.

Los proyectos seleccionados en la muestra fueron financiados con recursos del Sistema General de Regalías y propios del departamento, correspondientes a los sectores de Ciencia, Tecnología e Innovación y Minas y Energía.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

En total se analizaron tres (3) proyectos por **\$19.587.418.750,47**, de los cuales **\$16.838.859.787,84** fueron financiados con Recursos del Sistema General de Regalías y **\$2.648.558.962,63** con recursos propios, como se muestra a continuación:

**Tabla N° 1: Proyectos evaluados por sectores, Magdalena**

SECTOR	CANTIDAD DE PROYECTOS	VALOR TOTAL SGR	VALOR TOTAL PROYECTOS
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	1	\$8.547.580.905,47	\$8.547.580.905,47
MINAS Y ENERGIA	2	\$11.309.837.845	\$11.309.837.845
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>\$19.587.418.750,47</b>	<b>\$19.587.418.750,47</b>

Fuente: *Aplicativo Gesproy*

Elaboro: *Duvan Darío Uribe Urrea-Supervisor Encargado*

**Tabla No 2. Proyectos- Fuentes de Financiación**

ENTIDAD EJECUTORA	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FUENTES DE FINANCIACIÓN		VALOR TOTAL PROYECTO
				(VALOR EN PESOS)		
				SGR	PROPIOS	
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2020000100121	Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Magdalena.	Ciencia, Tecnología e Innovación	\$7.999.707.919,84	\$547.872.985,63	\$8.547.580.905,47
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2017000020045	Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de los Municipios de Ciénaga y Nueva Granada en el Departamento del Magdalena	Minas y Energía	\$3.352.935,666	\$1.554.125,977	\$4.907.061.643,00
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	2018000020005	Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de estratos 1 y 2 en cabeceras municipales y corregimientos del departamento de Magdalena	Minas y Energía	\$5,486,216,202	\$646,560,000	\$ 6.132.776.202,00
<b>TOTAL PROYECTOS</b>						<b>\$ 19.587.418.750,47</b>

Fuente: *Aplicativo GESPROY*

Elaboro: *Duvan Darío Uribe Urrea-Supervisor Encargado*

Adicionalmente, se evaluaron los proyectos por fuente de financiación relacionados en la tabla N° 2 y los Contratos respectivos en la Tabla N° 3.

De los tres (3) proyectos arriba descritos, se evaluaron setenta y cuatro (74) contratos por **\$15.616.157.025** de los cuales **\$14.051.545.177** fueron financiados con Recursos del Sistema General de Regalías, como se relaciona a continuación:

**Tabla N° 3. Contratos evaluados asociados a los Proyectos**

BPIN	NUMERO DEL CONTRATO	FECHA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO SGR
2020000100121	1	12/09/2021	367.172.850,00	367.172.850,00
	601	5/05/2021	14.000.000,00	14.000.000,00
	417	12/04/2021	14.000.000,00	14.000.000,00
	420	5/04/2021	14.000.000,00	14.000.000,00
	426	5/04/2021	10.000.000,00	10.000.000,00
	470	3/05/2021	14.000.000,00	14.000.000,00
	476	29/04/2021	16.000.000,00	16.000.000,00
	641	7/09/2020	12.900.000,00	12.900.000,00
	644	7/09/2020	12.900.000,00	12.900.000,00
	652	9/09/2020	5.000.000,00	5.000.000,00
	654	8/09/2020	9.300.000,00	9.300.000,00
	675	11/09/2020	5.870.000,00	5.870.000,00
	677	14/09/2020	5.870.000,00	5.870.000,00
	682	15/09/2020	12.900.000,00	12.900.000,00
	735	10/06/2021	9.600.000,00	9.600.000,00
	739	10/06/2021	6.000.000,00	6.000.000,00
	89	25/03/2021	84.400.000,00	84.400.000,00
	926	30/11/2020	60.975.857,00	60.975.857,00
	927	30/11/2020	3.710.783.980,00	3.710.783.980,00
928	30/11/2020	515.358.060,00	515.358.060,00	

	929	30/11/2020	218.172.220,00	218.172.220,00
	984	3/12/2020	1.600.000,00	1.600.000,00
	1016	23/08/2021	8.000.000,00	8.000.000,00
	1019	20/08/2021	25.000.000,00	25.000.000,00
	1020	23/08/2021	17.500.000,00	17.500.000,00
	1022	23/08/2021	12.500.000,00	12.500.000,00
	1025	23/08/2021	20.000.000,00	20.000.000,00
	1037	7/12/2020	3.500.000,00	3.500.000,00
	1058	27/08/2021	15.750.000,00	15.750.000,00
	1059	27/08/2021	15.750.000,00	15.750.000,00
	1060	27/08/2021	14.000.000,00	14.000.000,00
	1074	6/09/2021	14.000.000,00	14.000.000,00
	1103	6/09/2021	14.000.000,00	14.000.000,00
	1112	6/09/2021	15.200.000,00	15.200.000,00
	1116	9/09/2021	16.000.000,00	16.000.000,00
	1173	17/09/2021	10.000.000,00	10.000.000,00
	1183	20/09/2021	8.000.000,00	8.000.000,00
	1191	10/08/2021	6.400.000,00	6.400.000,00
	672	26/05/2021	9.600.000,00	9.600.000,00
	720	21/04/2021	34.400.000,00	34.400.000,00
	9	17/03/2021	12.600.000,00	12.600.000,00
	920	14/10/2020	105.000.000,00	105.000.000,00
	CONVENIO 001	14/10/2020	772.960.000,00	
202000020045	424	26/03/2019	31.450.925,00	
	426	26/03/2019	22.000.000,00	
	513	25/08/2020	8.400.000,00	

	576	5/04/2019	23.000.000,00	
	652	9/09/2020	4.300.000,00	
	68	24/09/2018	3.983.336.589,00	3.352.935.666,00
	754	15/05/2019	6.000.000,00	
	1062	12/10/2018	4.800.000,00	
	1093	12/10/2018	8.100.000,00	
	320	27/08/2020	39.100.000,00	
	397	22/10/2020	5.700.000,00	
	777	26/10/2020	8.400.000,00	
201800020005	535	20/12/2019	5.085.006.544,00	5.085.006.544,00
	680	4/06/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	682	27/05/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	683	2/06/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	684	28/05/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	685	27/05/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	686	27/05/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	691	27/05/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	727	27/05/2021	500.000,00	500.000,00
	1008	11/12/2020	43.200.000,00	43.200.000,00
	1171	18/09/2021	2.500.000,00	2.500.000,00
	1274	4/11/2021	14.400.000,00	14.400.000,00
	680	19/09/2021	2.500.000,00	2.500.000,00
	682	19/09/2021	2.500.000,00	2.500.000,00
	686	30/09/2021	2.500.000,00	2.500.000,00
	726	10/08/2021	5.000.000,00	5.000.000,00
	727	14/10/2021	2.500.000,00	2.500.000,00



	948	19/09/2021	2.500.000,00	2.500.000,00
	949	30/09/2021	2.500.000,00	2.500.000,00

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaboro: Duvan Darío Uribe Urrea-Supervisor Encargado

A continuación, se relacionan los contratos y el objeto de cada uno de ellos:

**Tabla N° 4. Objeto de los Contratos evaluados**

BPIN	NUMERO DEL CONTRTO	OBJETO
2020000100121	1	AUNAR ESFUERZOS PARA ASOCIAR RECURSOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIA DE LAS PARTES EJECUTAR EL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION IDENTIFICADO CON EL BPIN 2020000100121 DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" DE ACURDO CON LOS TERMINOS EN LOS QUE FUE APROBADO POR EL OCAD DE FCTEI MEDIANTE AL ARTICULA 27 DEL ACUERDO 93 DEL 15 DE MAYO DE 2020
	601	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD
	417	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERIOLOGIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
	420	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA EN EL LPS EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN DPTO DEL MAGD. VIG 2021
	426	Prestación de servicios profesionales en administración para apoyar las actividades de ejecución presupuestal, adquisiciones, elaboración de informes administrativos y financieros en el marco del proyecto Fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento del Magdalena, vigencia 2021
	470	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA EN EL ISP, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
	476	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA PARA EL LSP, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ENSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "
	641	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EMBALAJE Y SEMBALAJE DE MUESTRAS EN EL LSP.
	644	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL REFERENTE DE APOYO EN AREA DE MICROBIOLOGIA , BIOLOGIA Y VIROLOGIA DE LA DIMENSION FORTALECIMEINTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDEER PROBLEMATICAS ASOCIADA CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

652	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA ADMINISTRACION REQUERIDO POR EL LSP PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EJECUCION PRESUPUESTAL, ADQUISICIONES CONTRATACIONES, ELABORACION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS HACIENDO SEGUIMIENTO A LOS INFORMES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
654	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURIDICA, DESARROLLANDO LABORES DE CONTRATACION, ELABORACION DE ORDENES DE COMPRA, SERVICIOS Y ASESORIAS JURIDICAS EN LAS INSTALACIONES DE LSP, DE LA DIMENSION DEL PROYECTO DE " FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
675	PRESTACION DE SERVICIOS COMO DIGITADOR DE DATOS EN SISTEMAS DE INFORMACION DEL PERSONAL QUE ESTARA VINCULADO POR EL LSP CON CARGO A RECURSOS DEL SGR, DE LA DIMENSION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPTO DEL MAGDALENA
677	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EMBALAJE Y DESEMBALAJE DE M MUESTRAS EN EL LSP, DE LA DIMENSION DEL PROYECTO DE " FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
682	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EMBALAJE Y DESEMBALAJE DE M MUESTRAS EN EL LSP, DE LA DIMENSION DEL PROYECTO DE " FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
735	SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO DIGITALIZADOR DE DATOS DLE SISTEMA DE INFORMACION DEL LSP, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TCNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
739	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA CONTABLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGNETES BILOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
89	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DIGITADOR DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL LSP EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, VIGENCIA 2021
926	ADQUISICIÓN DE INCUBADORA DE CO2 E INCUBADORA DE CONVENCION FORZADA COMO EQUIPOS DE LABORATORIOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA HACERSE FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL BPIN 2020000100121- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
927	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA HACERSE FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL BPIN 2020000100121 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y

	TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
928	COMPRA DE EQUIPOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA HACERLE FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL BPIN 2020000100121 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
929	ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS TRINOCULARES COMO EQUIPOS DE LABORATORIOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA HACERLE FRENTE A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL BPIN 2020000100121 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
984	PRESTACION DE SERVICIOS COMO DIGITADOR DE DATOS EN SISTEMA DE INFORMACION DEL PERSONAL QUE ESTARA VINCULADO POR EL LSP CON CARGO A RECURSOS DEL SGR, DE LA DIMENSION DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO REISGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPTO DEL MAGDALENA
1016	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DIGITALIZADOR DE DATS DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL LPS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "FORTALECIOMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD. "
1019	LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA COORDINAR Y DIRECCIONAR DE MANERA GENERAL TODOS LOS COMPONENTES, PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGDALENA"
1020	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA EN EL LPS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD.
1022	SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACION PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE EJECUCION PRESUPUESTAL, ADQUICIONES, ELABORACION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO MAGD.
1025	SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO REALIZANDO PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EJECUCION EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
1037	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REFERENTE DE APOYO EN EL AREA DE MICROBIOLOGIA BIOLOGIA Y VIROLOGIA DE LA DIMENSION FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA ASOCIADA CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGDALENA

1058	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA EN EL LSP, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGDALENA
1059	SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERELOGIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD."
1060	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERELOGIA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MGDA
1074	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANALISTA EN EL LSP, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN DPTO DEL MAGD."
1103	SERVICIOS PROFESIONALES EN BACTERELOGIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD.
1112	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURIDIC EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLÑEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD.
1116	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA PARA EL LSP, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN DPTO DEL MAGD."
1173	SERVICIOS PROFESIONALES EN GESTION DE LA CALIDAD PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL LSP EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", VIGENCIA 2021.
1183	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA CONTABLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD.
1191	SERVICIO DE APOYO A LAGESTION COMO DIGITALIZADOR DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LPS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA ASOCIADAS CON AGENTES BIÓLOGOS DEL ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD"
672	SERVICIO DE APOYO A LAGESTION COMO DIGITALIZADOR DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LPS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICA ASOCIADAS CON AGENTES BIÓLOGOS DEL ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DPTO DEL MAGD
720	AUNAR ESFUERZOS PARA ASOCIAR RECURSOS, CAPACIDADES Y COMPETENCIA DE LAS PARTES EJECUTAR EL PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION IDENTIFICADO CON EL BPIN 2020000100121 DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

	9	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURIDICA, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICA ASOCIADAS CON AGENTE BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA -VIGENCIA 2021- BPIN 20200000121
	920	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS ECONOMICOS DIRIGIDOS, REALIZAR EL DRAGADO DE INDUCCION PARA REMOVER LA ISLA DE SEDIMENTOS FORMADO EN EL RIO MAGDALENA CAUSANTE DEL INTENSO PROCESO EROSIVO Y RESPONSABLE DEL COLAPSO DE LA VIA SALIMINA PIÑON, DENTRO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO POR CALAMIDAD PUBLICA ADOPTADO POR EL DEPARTAMENTO EN EL DECRETO 278 DE 2020, DEL DEPTO DEL MAGDALENA DEPARTAMENTO
	CONVENIO 001	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, MATERIALES SOFTWARE, SERVICIOS TECNOLÓGICOS, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN 2020000100121
202000020045	424	Prestación de servicios técnicos en la oficina de gerencia de proyectos del Departamento para brindar apoyo técnico en las actividades de supervisión de los convenios y contratos suscritos por el ente territorial y supervisados por la gerencia de proyectos específicamente el proyecto de subsidios de gas domiciliarios
	426	Prestación de servicios técnicos en la oficina de Gerencia de Proyectos del Departamento para brindar apoyo técnico en las actividades de supervisión de los convenios y contratos suscritos por el ente territorial y supervisados por la gerencia de proyectos específicamente el proyecto de subsidios de gas
	513	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO 068 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A
	576	Prestación de servicios profesionales en la gerencia de proyectos el Departamento del Magdalena para brindar apoyo y asesoría en las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios suscritos por la entidad territorial y supervisado por la gerencia de proyectos y específicamente en el proyecto de subsidio de los derechos de conexión de gas domiciliario de la población beneficiaria de los municipios en los estratos 1 y 2
	652	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA ADMINISTRACION REQUERIDO POR EL LSP PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE EJECUCION PRESUPUESTAL, ADQUISICIONES CONTRATACIONES, ELABORACION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS HACIENDO SEGUIMIENTO A LOS INFORMES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENES BIOLOGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
	68	SUBSIDIAR LOS COSTOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO, LAS REDES INTERNAS Y OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA CONEXIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GRANADA Y CIÉNAGA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

	754	Prestación de servicios profesionales en la gerencia de proyectos del Departamento del Magdalena para brindar apoyo y asesoría en las actividades de supervisión de contrato y/o convenios suscritos por la entidad territorial y supervisados por la gerencia de proyectos
	1092	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN LA GERENCIA DE PROYECTOS PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE SUBSIDIO DE LOS DERECHOS DE CONEXIONES DE GAS DOMICILIARIO DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DE LOS ESTRATOS 1 Y 2
	1093	Prestación de servicios profesionales en la Gerencia de Proyectos para brindar apoyo y asesoría en actividades de supervisión de contratos y/o convenios suscritos para subsidiar los derechos de conexiones de gas domiciliario de la población de los Municipios de Entidad Territorial en los estratos 1 y 2
	320	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO No 068 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DEPTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE SA ESP
	397	CONTRATO DE APOYO EN LA GESTIÓN EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARAS DE GAS NATURAL PARA LOS USUARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE CIENAGA Y NUEVA GRANADA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA BAJO EL CONVENIO 068 DE 2018
	777	PRESTAR APOYO EN ASPECTO ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS A LA SUPERVISION DEL CONVENIO No 068 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
2018000020005	535	Subsidiar los Costos del cargo de conexión, revisión previa, instalación interna y otros gastos asociados a la conexión del servicio público de gas domiciliario a cargo de potenciales beneficiarios de los estratos 1 y 2 de los corregimientos y cabeceras de los municipios de San zenon, Santa Ana, Pijiño, Guamal, Sabanas de San Ángel, San Sebastián Santa Barbara de Pinto, Algarrobo Chibolo en el Departamento del Magdalena
	680	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
	682	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P
	683	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P

684	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
685	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
686	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO O TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y/O ESTUDIANTE DE INGENIERIA CIVIL SUPERIOR A CINCO SEMESTRE PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DE CARIBE S.A E.S.P
691	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
727	SERVICIOS DE APOYO A LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P
1008	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P
1171	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DPTO. DEL MAGD. Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
1274	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 D DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DPTO DEL MAGD. Y GASES DEL CARIBE E.S.P
680	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.SP
682	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.SP
686	SERVICIOS COMO TECNICO O TECNOLOGO EN OBRAS CIVILES Y/O ESTUDIANTE DE INGENIERIA CIVIL SUPERIOR A 5 SEMESTRE PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONTRATO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DPTO DEL MAGD. Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
726	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVIL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P

727	SERVICIOS DE APOYO EN LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DPTO DEL MAGD. Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P
948	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA CIVL PARA APOYAR LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTMAENTO DEL MAGDALENA Y GASES DEL CARIBE S.A E.SP
949	SERVICIOS DE APOYO EN LA SUPERVISION DEL CONVENIO 133 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO ENTRE EN DPTO Y GASES DEL CARIBE S.A E.S.P

Fuente: Aplicativo GESPROY

Elaboro: Duvan Darío Uribe Urrea-Supervisor Encargado

## 4.2 CONCEPTOS SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

A continuación, se describe el análisis efectuado a cada uno de los proyectos objeto de la acción conjunta a través de la Actuación Especial AT 289 de 2021 en el Departamento del Magdalena

### 4.2.1 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

La Contraloría General de Republica para esta acción conjunta a través de la actuación especial de fiscalización AT 291 de 2021, incluyo en la muestra los siguientes tres (3) proyectos:

Proyecto **BPIN 20200000100121** con el objeto de “**Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de los municipios de ciénaga y nueva granada en el departamento del Magdalena**” por valor de **\$8.547.580.906,47**, **el equipo auditor realizó una** verificación de los equipos asignados en La Universidad de Magdalena, Universidad Cooperativa de Colombia y Laboratorio de Salud Pública de la secretaria de Salud de Magdalena, en la cual se encontró que:

**En la Universidad del Magdalena y en la Universidad Cooperativa de Colombia** se evidenció que algunos de los equipos están siendo utilizados en el procesamiento de pruebas para hemoparásitos (Dengue, Zika, Chikunguña), en conjunto con otros microorganismos tropicales de interés en salud publica en el Magdalena. Adicionalmente, parte de los equipos están destinados al desarrollo de pruebas de inmunohistoquímica para la detección y estudio de tejidos y células nasales para COVID 19. Lo anterior, significa que los equipos comprado no esta siendo utilizados para lo cuales fueron adquiridos, incumpliendo con los principios de la función publica y de contratación.

**En el Laboratorio Salud Pública:** se evidencia que aún no se realizan las obras para las áreas de procesamiento de pruebas para COVID-19 mediante PCR, esto debido al atraso y solicitud de ampliación en tiempo y adición presupuestal, según información presentada por el equipo de LSP por cambios en el plano arquitectónico que de acuerdo al Acta N°4 Con el Instituto Nacional de Salud corresponden a: “(...)



las observaciones en cuanto a las áreas separadas que debe tener el laboratorio de biología molecular, entre otras se sugirió dejar una exclusiva entre las áreas de recepción de muestras y desembalaje, y áreas suficientemente grandes para que se puedan instalar con facilidad los equipos que van en cada una de ellas. El área de extracción requiere de un mesón grande y espacio para ubicar un ultra congelador, dejar la zona de adición en donde dice PCR y en donde dice POS-PCR dejar zona de termocicladores-Amplificación, dejar lavabos en desembalaje y extracción, donde dice Estación de trabajo se sugiere adecuar el área de POST-PCR ( electroforesis y fotodocumentación), en esta área se requiere de un lavabo también, adecuar el área de mezclas maestras con cabina y congelador de -20 para guardar los reactivos, tener en cuenta que la extracción de aire (presión negativa) debe quedar en las áreas más contaminadas como lo son la de desembalaje, extracción y post PCR y presión positiva en las áreas limpias y el pasillo, el INS queda a la espera del plano nuevamente ajustado, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias dadas. Por lo anterior, se evidencia la falta de planeación en la contratación

En cuanto a la supervisión del contrato, el equipo auditor evidencio que este no realizó el seguimiento adecuado al desarrollo de la ejecución del contrato, lo que se traduce en que en estos momentos el laboratorio de salud pública no preste sus servicios a los habitantes del Departamento del Magdalena. Las actuaciones de los supervisores deben reflejar el cumplimiento de la labor que se le asigna, así también se evidencia fallas en el control interno administrativo y en el autocontrol esto es en el deber de cuidado que debe tener la entidad y sus servidores en ejercicio del cumplimiento de sus funciones.

Proyecto **BPIN 2017000020045** con el objeto de “**Fortalecimiento de capacidades instaladas de Ciencia y Tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Magdalena**” por valor de **\$4.907.061.643**

El equipo auditor evidencio que pese a lo aprobado en el OCAD, el municipio de CIÉNAGA, no aportó los recursos contemplados, generando la des financiación del proyecto y como consecuencia, el ente territorial disminuyó la meta inicial de beneficiarios a 2.246 usuarios. Posteriormente, mediante modificatorio No. 02 al convenio 068, la entidad territorial adiciona al convenio, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000) sin embargo, dentro de la modificación se sustentó el recurso inicialmente no aportado por el municipio de Ciénaga, no obstante no se ajustó el alcance de la meta inicial del número de beneficiarios, pese a haberse adicionado el recurso.

Por lo tanto, es notoria la presunta falta de la entidad territorial a la planeación, al debido proceso y a la eficiencia de los recursos públicos, toda vez que al

incrementar el valor del convenio, su consecuencia lógica debió ser el impacto en los beneficiarios del proyecto, pues como se ha señalado la adición efectuada no contempla el incremento de los beneficiarios, finalidad del convenio, generando así una clara contravención a los principios que rigen la contratación estatal y por lo tanto un detrimento para los recursos del Estado.

Finalmente en proyecto **BPIN 2018000020005** con el objeto de “**Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de estratos 1 y 2 en cabeceras municipales y corregimientos del departamento del Magdalena**” por valor de **\$6.132.776.202**, el equipo auditor identifico problemas en la supervisión, ya que, se tiene que los informes de supervisión adolecen de un adecuado ejercicio de la misma, toda vez que no hay claridad meridiana respecto de aspectos de carácter jurídico, técnico, administrativo social y financiero, que resultaba necesario en este proyecto.

Ademas, se evidencia la falta de seguimiento a la ejecución de los recursos en cada uno de los municipios que hacían parte de la formulación del proyecto, pues no sólo la entidad ejecutora debe velar por los recursos invertidos en el convenio suscrito, sino que al ser ente ejecutor tiene la obligación de garantizar y velar porque los demás cumplan con las condiciones previstas al momento de aprobación del proyecto por parte del órgano colegiado, para garantizar que efectivamente se cumpla la meta de beneficiarios.

Es conveniente precisar que la revisión los informes de supervisión dan cuenta que el recurso previsto para el apoyo a la supervisión se ha ejecutado en contrataciones de prestaciones de servicios, sin que a la fecha se evidencie un seguimiento integral y que permita evidenciar que los aspectos sociales, administrativos, financieros, jurídico y técnicos estén vigilados y ejecutados a satisfacción, pues se reitera, la supervisión debe ser integral. Por lo tanto, se identifico que existen problemas en la planeación, gestión y seguimiento a los recursos invertidos en el proyecto.

#### **4.3 LIMITACIONES DEL PROCESO**

La labor de auditoría presentó limitaciones en el suministro de la información, ya que esta fue enviada a la Contraloría General de la República de manera incompleta, lo que generó reiteración de solicitud de información y atrasos en el inicio de la revisión.

Ademas, las dificultades de conformar el equipo auditor de los perfiles técnicos y financieros, genero atrasos en la ejecución de la Actuación Especial.

Finalmente, se identificó que los entes auditados no publican en su totalidad los documentos contractuales en los diferentes aplicativos. (GESPROY y SECOP).

#### 4.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la acción conjunta a través de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada por la Contraloría General de la República y la Contraloría del Magdalena, a través de la Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías a la Gobernación del Magdalena a los proyectos y contratos seleccionados en la muestra y financiados con recursos del Sistema General de Regalías y recursos propios, para la vigencia 2017-2020, se configuraron 6 hallazgos, de los cuales 6 tienen presunta connotación disciplinaria, y 4 presunta connotación fiscal por **\$9.332.331.830**, los cuales se describen a continuación:

**Convenciones:** A Administrativo - OI Otras Incidencia – D Disciplinario – P Penal – F Fiscal - IP Indagación Preliminar – PAS Proceso Administrativo Sancionatorio – BA – Beneficio de Auditoría.

#### 4.4.1 GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

**Tabla N°5:** Relación de Hallazgos Gobernación del Magdalena

HALLAZGOS GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	Obj	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
HALLAZGO No 1 (A1, D1, F1). Adición de contrato sin ampliación del número de beneficiarios en el Convenio 068/2019, Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada-	1	X	X	X	\$500.000.000						
HALLAZGO No 2. (A2, D2, F2). Problemas asociados a la supervisión Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada-Magdalena.	1	X	X	X	\$156.950.925						
HALLAZGO No. 3 (A3, D3) Inconsistencias en la información reportada en los aplicativos/ Imposibilidad de efectuar un adecuado seguimiento y monitoreo (Gesproy, Secop), Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada-Magdalena	1	X	X		0						
HALLAZGO No 4 (A1, D1, F1). Supervisión ineficiente del Convenio 133/2019, Proyecto BPIN 2018000020005 Departamento del Magdalena	1	X	X	X	\$127.800.000						
HALLAZGO No. 5 (A2, D2) Indebida utilización de las plataformas de seguimiento, y vigilancia contractual	1	X	X		0						

(GESPROY Y SECOP) Proyecto BPIN 2018000020005 Departamento del Magdalena																						
HALLAZGO No 6 (H1, D1, F1). Inobservancia al principio de planeación y del servicio que presta la obra/ Compra de equipos para el funcionamiento de laboratorio de salud sin contar con la infraestructura para ello, en virtud del Proyecto BPIN 2020000100121 Departamento del Magdalena	1	X	X	X																	\$8.547.580.905	
<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			1	1	1																	<b>\$9.332.331.830</b>

Fuente: Contraloría General de la República

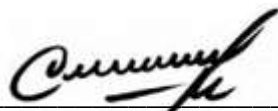
Elaboro: Duvan Darío Uribe Urrea-Supervisor Encargado

#### 4.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los Hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los Hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



**CRISTHIAN CAMILO LOPEZ RIVERA**

Contralor Delegado Intersectorial

Unidad de Seguimiento y Auditoría de Regalías – Magdalena

Elaboró: Duvan Darío Uribe Urrea – Supervisor Encargado

Aprobó: Cristhian Camilo Lopez Rivera-



## 5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

### 5.1 RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

#### 5.1.1. GOBERNACION DEL MAGDALENA

OBSERVACIÓN No. 01 (A1, D1, F1) Inobservancia al principio de planeación y del servicio que presta la obra, problemas asociados a la supervisión en virtud del Proyecto BPIN 2020000100121 y en desarrollo del Convenio de Cooperación 001 del 2020 Departamento del Magdalena.

**Tabla No 1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

BPIN	BPIN 2020000100121
OBJETO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
APROBACIÓN	Aprobado en OCAD 93 del 15 de mayo de 2020
VALOR DEL PROYECTO	OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS. NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE (\$8.547.580.905,47), así: se financia con recursos del FCTel – SGR la suma de \$7.999.707.919,84 y con cofinanciación por parte del Departamento del Magdalena \$48.000.000, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - PRIVADA - PROPIOS 2020 la suma de \$167.365.172,63, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - PROPIOS 2020 la suma de \$332.507.813,00
PLAZO	15 MESES
ENTIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
NIT	800.103.920.6
SUPERVISOR	SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
	JULIO SALAS BURGOS
CONVENIO DE COOPERACION	001 DEL 2020
BENEFICIARIOS	1, 427,026 habitantes
Fecha inicial programación actual:	01 de septiembre del 2020
Final programación actual:	31 diciembre 2021

Fuente: Sistema Gesproy  
Elaboró: Equipo Auditor

## FUENTES DE CRITERIO:

Constitución Política de Colombia, artículo 2, 209,365, 366

Ley 80 de 1993, artículo 3, numerales 1, 4, , 7 del artículo 25 y artículo 26.

Ley 610 de 2000, artículo 6

Ley 734 de 2000, numeral 1 del artículo 34.

Ley 715 de 2001 “ por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.” Art 42, Numeral 12; Art 43 Numeral 3, 8

Circular Externa No.1 de Junio de 2013 Colombia Compra Eficiente

Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8.12

Ley 1474 de 2011, artículo 44.

Ley 1530 de 2012, artículo 23

-Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

-Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: “. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden

técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”

-Ley 734 de 2002 ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES. 13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

-Artículos 3 y 6° de la Ley 610 de 2000. “Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. (Modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020), el cual quedará así: “Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de

servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

- Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección, B, Consejera Ponente Ruth Estella Correa Palacio, Radicación número: 25000232600019970392401 (18.293) del 27 de abril de 2011, en la cual se señala:

“La Administración está obligada a establecer el valor estimado del objeto a contratar, con el propósito no sólo de contar con las partidas presupuestales correspondientes que lo respalden, sino de evitar que se presenten defraudaciones, sobrepagos o sobrecostos que perjudiquen el erario, o de pagar menos de lo que realmente valen en detrimento económico de los contratistas; bien ha dicho esta Sección que “...la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos... En esta actividad, las entidades estatales y los particulares que aspiren a contratar con ellas, además del cumplimiento de los procedimientos y requisitos preestablecidos en las leyes y reglamentos para la adquisición de bienes y servicios, deben adelantar actividades “...tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz están sujetos a la economía de mercado y a la libre competencia económica y de empresa regulada en la Constitución Política (arts. 333 y 334 C.P.).

Así, cuando pretenden contratar “...están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que les determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, (...) regida por las leyes de la oferta y la demanda...” De ahí que, entonces, ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, y suministros, etc. con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentran el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada, teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda”.

-Sentencia del veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012) Consejo de Estado – Sección Tercera. M.P. RUTH STELLA CORREA PALACIO. Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), en la cual señala:

“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones,



según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden”.

Concepto Jurídico Contraloría General de la República No. 2011EE73802 del 22-09-2011 Los recursos públicos tienen exclusivamente un fin social; servir a la comunidad, Si las obras no producen un beneficio real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial.

## CONDICION

En el marco de esta actuación especial de fiscalización se adelantaron acciones de auditoría, entre otros, al proyecto Fiscalización AT N° 289-2021 Departamento del Magdalena PROYECTO BPIN 2020000100121 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

El proyecto fue aprobado en el OCAD de Ciencia y Tecnología – Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación, con todos los votos positivos, mediante acuerdo No 93 del 15 de mayo de 2020, por valor de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS, CON CUARENTA Y SIETE M/CTE (\$8.547.580.905,47), así: se financia con recursos del FCTel – SGR la suma de \$7.999.707.919,84 y cofinanciación por parte del Departamento del Magdalena \$48.000.000, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - PRIVADA – RECURSOS PROPIOS 2020 la suma de \$167.365.172,63, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA – RECURSOS PROPIOS 2020 la suma de \$332.507.813,00.

Según la documentación de la MGA se logró verificar que el objetivo general del proyecto es "Mejorar las capacidades de Ciencia y Tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el Departamento del Magdalena" se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo y Departamental así: Plan (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad, así como la información registrada en SUIFP (Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas), plazo de ejecución del proyecto es de 12 meses.

La población objetivo corresponde al conjunto de la población afectada por cuanto acorde a (Proyecciones Censo DANE 2020) 1.427.026 personas que hacen parte del Departamento del Magdalena presentan alto riesgo de contagio por COVID-19.

Para la ejecución de este proyecto se celebró Convenio de Cooperación especial 001 de 2020, mediante contratación directa, justificada a través de Acto Administrativo Resolución No 0398 del 12 de agosto de 2020, y en virtud de este se celebraron los siguientes contratos:

**Tabla No 2 Información de los contratistas**

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO
001	860029924-UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	367,172,850.0	convenio
00601	1043842959-MARENCO RODRIGUEZ YESICA PAOLA	14,000,000.0	PS
0417	57270030-FONTALVO LARA LIZ MILENA	14,000,000.0	PS
0420	1128148439-CASTRO OSPINO KATIA PAOLA	14,000,000.0	PS
0426	1007820188-DIAZ GARCIA YENIS SHIRLEY	10,000,000.0	PS
0470	42499751-NOCHES AHUMADA PIEDAD SOFIA	14,000,000.0	PS
0476	57438901-PERTUZ MEZA YOLIMA BENERA	16,000,000.0	PS
0641	85371117-URIELES THOMAS FERNANDO	12,900,000.0	PS
0644	42499751-NOCHES AHUMADA PIEDAD SOFIA	12,900,000.0	PS
0652	1007820188-DIAZ GARCIA YENIS SHIRLEY	5,000,000.0	PS
0654	1083001511-VILLA DAZA JOSE ANDRES JR	9,300,000.0	PS
0675	1004354899-ALEJANDRA YULIE YANES GONZALEZ	5,870,000.0	PS
0677	1004372683-LUISA FERNANDA RAMIREZ MONTOYA	5,870,000.0	PS
0682	57270030-FONTALVO LARA LIZ MILENA	12,900,000.0	PS
0735	1004372683-LUISA FERNANDA RAMIREZ MONTOYA	9,600,000.0	PS
0739	1221968712-MANJARRES COLINA ANDRES FELIPE	6,000,000.0	PS
089	1083035391-ALEXANDER VALENCIA GONZALEZ	84,400,000.0	PS
0926	890115230-QUIMIFEX	60,975,857.0	COMPRAVENTA
0927	890101977-Avantika Colombia S.A.S	3,710,783,980.0	COMPRAVENTA
0928	900355024-EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	515,358,060.0	COMPRAVENTA
0929	830071701-MACROSEARCH LTDA	218,172,220.0	COMPRAVENTA
0984	1083035391-ALEXANDER VALENCIA GONZALEZ	1,600,000.0	PS
1019	1128048266-QUINTERO ELLES LAUREN LUCIA	25,000,000.0	PS
1025	1082907667-ORLANDO ERNESTO ALGARRA VASQUEZ	20,000,000.0	PS
1037	57440213-GOMEZ LOPEZ MONICA BEATRIZ	3,500,000.0	PS

1059	22548216-MIRANDA TRESPALACIOS LINA MARLIES	15,750,000.0	PS
672	1004354899-ALEJANDRA YULIE YANES GONZALEZ	9,600,000.0	PS
720	891780111-UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	34,400,000.0	PS
89	1083001511-VILLA DAZA JOSE ANDRES JR	12,600,000.0	PS
920	860029924-UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	105,000,000.0	CONVENIO
CONVENIO 001	860029924-UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	772,960,000.0	CONVENIO
1	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	557. 000.000.	CONVENIO
1	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	235.000.000	CONVENIO

Fuente: Sistema Gesproy  
Elaboró: Equipo Auditor

Revisada la documentación del proyecto y el convenio en mención y teniendo en cuenta el alcance de la presente actuación especial de fiscalización, a juicio del equipo auditor, se pudo establecer lo siguiente:

- **Inobservancia al principio de planeación y del servicio que presta la obra/ Compra de equipos para el funcionamiento de laboratorio de salud sin contar con la infraestructura para ello, en virtud del Proyecto BPIN 2020000100121 Departamento del Magdalena**

En el marco de la AT-289 y bajo asignación como apoyo técnico se realizó visita a las instalaciones de los laboratorios de Enfermedades tropicales de la Universidad de Magdalena, Laboratorio de la Universidad Cooperativa de Colombia y Laboratorio de Salud pública de la Secretaria de Salud, para comprobar y verificar el funcionamiento de los equipos comprados en el proyecto asignado BPIN “2020000100121 - fortalecimiento de capacidades instaladas de ciencia y tecnología para atender problemáticas asociadas con agentes biológicos de alto riesgo para la salud humana en el departamento del Magdalena.” Así:

Se realizó verificación de los equipos asignados en La Universidad de Magdalena, Universidad Cooperativa de Colombia y Laboratorio de Salud Pública de la secretaria de Salud de Magdalena

### **Universidad del Magdalena**

Se efectuó verificación del funcionamiento de los equipos, iniciando con verificación del proceso con el cual se realiza el procesamiento de las muestras para COVID-19 a través de los equipos PCR entregados. Se constata que el proceso se realiza mediante la recepción de las muestras direccionadas por el LSP, las cuales llegan con remisión con triple embalaje. El embalaje es desinfectado en una de las cabinas de flujo laminar en la cual usando luz UV, y desinfectantes, se realiza apertura de

del embalaje y se toman las muestras, las cuales son procesadas y diferenciadas en muestra y contramuestras, se procede a la extracción de ARN, procesamiento por PCR y consolidación de resultados.

El proceso se realizó de manera correcta y ajustada a las guías y protocolos para el procesamiento de muestras para COVID-19. Se evidenció que algunos de los equipos están siendo utilizados en el procesamiento de pruebas para hemoparásitos (Dengue, Zika, Chikunguña), en conjunto con otros microorganismos tropicales de interés en salud pública en el Magdalena.

Adicionalmente, parte de los equipos están destinados al desarrollo de pruebas de inmunohistoquímica para la detección y estudio de tejidos y células nasales para COVID-19.

Los equipos revisados cuentan con placa de inventario por parte de la Universidad de Magdalena, todos cuentan con hoja de vida, ficha técnica, manuales de usuario en idioma original y español, cuentan con cronograma de mantenimiento (aun no está en ejecución dado que los equipos no han completado el año); la universidad cuenta con contrato vigente para la calibración, validación y calificación de los equipos según sea requerido.

**Tabla No 3 Inventario de Equipos Universidad del Magdalena**

Grupo	Cantidad	Descripción	Marca	Referencia	# De Serial	# De remisión
Equipo	1	Autoclave automática Digital Horizontal 85 LT	Jp Inglobal	Jpa85lh	N/A	72092
Equipo	1	Balanza analítica As 220 R2	Radwag	As220	N/A	71470
Equipo	1	Bloque Seco De Calentamiento	N/A	88870001	N/A	2102041
Equipo	1	Blue Wide Longpass	N/A	U-M740	N/A	11351
Equipo	1	Bx3 No Filter In Slider, 25% Transmission	N/A	9-U3745	N/A	11351
Equipo	1	Bx3 No Filter In Slider, 6% Transmission	N/A	9-U3743	N/A	11351
Equipo	1	Cabina Bioseguridad Clase Iii Con Pantalla Lcd Grafica Azul	Jp Inglobal	Jpcbiii-48x2ul	N/A	72987
Equipo	2	Cabina De Bioseguridad Clase Ii Tipo 2a Y Mesa	Jp Inglobal	Cbii2a-48 Y Jpop-Cb48	4588263 Y 4588265	70987
Equipo	1	Cabina De Bioseguridad Clase Iii, De 1,2 M De Ancho Interior De Trabajo, Lampara Uv Y Certificacion De Funcionamiento De Acuerdo A Estandar Internacional	Jp Inglobal	Jpcbiii-48x2ul	N/A	Crd-61235
Equipo	1	Cabina De Flujo Luminar Vertical 120 Cm	Jp Inglobal	Jpcv48	N/A	72092
Equipo	2	Cabina Para PCR Activo Con Descontaminante Uv 1.2m Ancho	Jp Inglobal	Jp48-Pcr	N/A	72092
Equipo	1	Camera Ep50	N/A	Sis-Ep50	67002962	11351

Equipo	2	Centrifuga Refrigerada Modelo Z 216 Mk	Hermle	Z216-Mk	N/A	72015
Equipo	2	Centrifuga Refrigerada Modelo Z 216 Mk	Hermle	Z216-Mk	N/A	72021
Equipo	1	Cámara Digital Cmos 6 Mp	Euromex	Dc.6000s	N/A	72021
Equipo	3	Cmex-5fcmradigital A Color USB .2 Con Sensor Cmos De 1-2 8 Pulgadas	Euromex	Dc.5000f	N/A	72020
Equipo	5	Congelador Vertical De -20°C, Con Volumen Mínimo De 250l.	Frimed	Cv5	N/A	Crd-61235
Equipo	3	Congelador Vertical De Lab 250lts.	Frimed	Cv5	N/A	73042
Equipo	1	Cover-018; Dust Cover	N/A	Cover018	N/A	11351
Equipo	1	Termociclador De Pcr En Tiempo Real Bio-Rad Sistema Cfx96 Touch	Biorad	1855195	Ct045743/785br 23962	70985
Equipo	1	Eyeiece For Bx/lx ;10x Focusing W/24mm	N/A	Whn10x-1-8	N/A	11351
Equipo	1	Eyeiece For Bx/lx ;10x W/24mm	N/A	Whn10x-1-8	N/A	11351
Equipo	1	Homogenizador De Tejidos De 24 Viales	Fisher Scientific	15-340-163	N/A	71658
Equipo	1	Iluminator Bx3	N/A	U-M720	N/A	11351
Equipo	1	Imm oil-F30cc1-2;Immersion Oil 30cc	N/A	Z-81226a	N/A	11351
Equipo	1	Incubadora Co2 C-170 Vol 168l 115vac	N/A	90.400.164	N/A	67484
Equipo	1	Incubadora Conveccion Forzada Digital Microprocesada 53lt	N/A	N/A	N/A	68204
Equipo	1	Incubadora Conveccion Forzada Digital Microprocesada 53lt	Jp Inglobal	Jpidf53	N/A	72012
Equipo	1	Incubadora Conveccion Forzada Digital Microprocesada 53lt	Jp Inglobal	Jpidf54	N/A	72013
Equipo	1	Infinity3- 6urc;6 Camara Digital	N/A	Olum-In36urc	209787	11351
Equipo	2	Inolab Ph 7110 Set 2, Ph Metro De Mesa	Wtw	1aa112	N/A	72024
Equipo	1	Inolab Ph 7110 Set 2, Ph Metro De Mesa	Wtw	1aa112	N/A	72021
Equipo	6	Kit De 4 Micropopetas Monocanal De 0,2 A 1000ul	Brand	Av03411	N/A	71659
Equipo	11	Kit De Lavado De Celda De Flujo	Nanopore Tech	Exp-Wsh003	N/A	72432
Equipo	5	Kit De Secuencia Ligadura Minion	Nanopore Tech	Sqk-Slk-109	N/A	72432
Equipo	2	Kit Flow Cells Minion	Nanopore Tech	Flo-Min-106d	N/A	72432
Equipo	1	Lector Multimodalde Microplasmias Varios	N/A	L0000d0-Kit	N/A	2102041
Equipo	1	Manual Reflected Light Fluorescence X Bx3	N/A	Bx3-Ura-1-2	N/A	11351
Equipo	1	Maquina De Hacer Hielo 20kg X Dia	Biobase	Fim20	N/A	73042
Equipo	3	Maquina De Hielo En Acero Inoxidable Con Capacidad Para Producir 20 Kg De Hielo Por Dia	Biobase	Fim20	N/A	Crd-61235
Equipo	1	Mesa Soporte Sencilla Con Ruedas Para Cabina De Flujo Luminar	Jp Inglobal	Jpopcv48-1	N/A	72092
Equipo	1	Microbloque Thermal Mixer li	Fisher Scientific	15-600-331	N/A	71658

Equipo	1	Microcentrifuga 1000-12000 Rpm 4 Rotores X1ml	Velab	Pro-12k	N/A	71658
Equipo	3	Micropopetas Electronicas Monocanal	Brand	Kit- 00811	N/A	71659
Equipo	1	Microscopio Invertido Oxion 2053 Objetivos X10, X20, X40	Euromex	Ox.2053-Pl	N/A	72021
Equipo	1	Microscopio Trinocular Bscope Con 3w Neoledcon Rack Metalico 77x36mm	Euromex	Bs.1153-Epl	N/A	72020
Equipo	1	Microscopio Trinocular Bx43 Para Campo Claro	Olympus	Bx43f2	N/A	11351
Equipo	1	Microscopio Trinocular Bx43 Para Campo Claro	N/A	Cx23rtfs1k it	8j86554	11351
Equipo	2	Microscopio Trinocular Con Zoom Estereoscopico, Objetivo Zoom 0.7xa45 Xaumento 7z A 45	Euromex	Sb.1903	N/A	72027
Equipo	1	Minion Paquete Inicial Mejorado	Nanopore Tech	Av03428	N/A	72384
Equipo	1	Minion Paquete Inicial Mejorado	Nanopore Tech	Av03428	N/A	72433
Equipo	1	Mount Camare Adapter, Centerable	N/A	U-V111c	N/A	11351
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 300	Lgc Biosearch	Ppc1 - Rdrp-Sarsr-R1	N/A	71961
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 301	Lgc Biosearch	Ppc1 - Rdrp-Sarsr-F3	N/A	71961
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 302	Lgc Biosearch	Ppc1-Esarbeco-F1	N/A	71961
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 303	Lgc Biosearch	Ppc1-Esarbeco-R2	N/A	71961
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 304	Lgc Biosearch	Ppc1-Esarbeco-F1	N/A	71961
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 305	Lgc Biosearch	Ppc1-Esarbeco-R1	N/A	71961
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 306	Lgc Biosearch	Ppc1-Rnasep-For	N/A	71961
Equipo	1	Oligonucleotido Primer 1 Umol Concentracion 307	Lgc Biosearch	Ppc1-Rnase Rev	N/A	71961
Equipo	1	Plan Fluorite 1 00x Objetive	N/A	1-U2b53522	N/A	11351
Equipo	1	Plan Fluorite 40x Objetive	N/A	1-U2b5272	N/A	11351
Equipo	1	Pln10x; Plan Achromat 10x Objetive	N/A	1-U2b223	N/A	11351
Equipo	1	Pln4x; Plan Achromat 4x Objetive	N/A	1-U2b222	N/A	11351
Equipo	1	Position Coded Np X Bx43	N/A	U-R3052	N/A	11351
Equipo	1	Power Supply For 100w	N/A	5-Uti553	N/A	11351
Equipo	21	Puntas Con Filtro Pal Libre Tipbox 50-100 Lb	Brand	732734-B	N/A	72375
Equipo	21	Puntas Con Filtro Pal Libre Tipbox 5-200 Lb	Brand	732732-B	N/A	72375
Equipo	1	Refrigerador Vertical De Laboratorio De 4°C, Con Capacidad Mínima De 250l.	Frimed	Fs30	N/A	Crd-61235
Equipo	1	Sonda De Mercaje Dual Tipo Escala 1umol	Lgc Biosearch	Dlo-Hb1-1-Rnase	N/A	71961

Equipo	1	Sonda De Mercaje Dual Tipo Escala 1umol	Lgc Biosearch	Dlo-Fb1-1esarbeco	N/A	71961
Equipo	1	Sonda De Mercaje Dual Tipo Escala 1umol	Lgc Biosearch	Dlo-Fb1-1esarbeco	N/A	71961
Equipo	1	Sonda De Mercaje Dual Tipo Escala 1umol	Lgc Biosearch	Dlo-Cab2-1rdpsar	N/A	71961
Equipo	6	Soportes De Mesa Transparente	Brand	704807-B	N/A	71658
Equipo	1	Strain Free Swing Condenser	N/A	6-U1218	N/A	11351
Equipo	5	Termohigrometro Digital 0-50 Grados Humedad Relativa 25a 90 Por Ciento	Thomas	1235c78	N/A	72021
Equipo	5	Termohigrometro Digital 0-50 Grados Humedad Relativa 25 A 90 Por Ciento	Thomas	1235c78	N/A	72024
Equipo	1	Transferepette Volumen Variable Ce-lvd 100-1000ul	Brand	705880-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferepette Volumen Variable Ce-lvd 100-1000ul	Brand	705880-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferepette Volumen Variable Ce-lvd 100-1000ul	Brand	705880-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferepette Volumen Variable Ce-lvd 100-1000ul	Brand	705880-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferepette Volumen Variable Ce-lvd 100-1000ul	Brand	705880-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferepette Volumen Variable Ce-lvd 100-1000ul	Brand	705880-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De Mano	Brand	705870-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De Mano	Brand	705870-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De Mano	Brand	705870-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De Mano	Brand	705870-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De Mano	Brand	705870-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De Mano	Brand	705870-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De M-Ce-lvd 2,0	Brand	705872-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De M-Ce-lvd 2,0	Brand	705872-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De M-Ce-lvd 2,0	Brand	705872-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De M-Ce-lvd 2,0	Brand	705872-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De M-Ce-lvd 2,0	Brand	705872-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De M-Ce-lvd 2,0	Brand	705872-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S. Volumen Variable De M-Ce-lvd 2,0	Brand	705872-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpette S-8 Tipo Variable De M. 20-200ul Con Accesorios	Brand	703710-B	N/A	2881
Equipo	1	Transferpette S-8 Tipo Variable De M. 5-10ul Con Accesorios	Brand	705900-B	N/A	2881
Equipo	1	Transferpette S-8 Tipo Variable De M. 5-50ul Con Accesorios	Brand	703706-B	N/A	2881
Equipo	1	Transferpipeta Electronica Con Equipo De Red De M lvd Eeuu/Japon 110 V/50-60 Hz 0.5-10ul	Brand	705319-B	N/A	71658

Equipo	1	Transferpipeta Electronica Con Equipo De Red De M lvd Eeuu/Japon 110 V/50-60 Hz 10-200ul	Brand	705323-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpipeta Electronica Con Equipo De Red De M lvd Eeuu/Japon 110 V/50-60 Hz 50-100ul	Brand	705326-B	N/A	71658
Equipo	1	Transferpipeta Variable De Mano Ce-lvd 20-200 Ul	Brand	704778-B	N/A	71660
Equipo	1	Transferpipeta Variable De Mano Ce-lvd 20-200 Ul	Brand	704778-B	N/A	71660
Equipo	1	Transferpipeta Variable De Mano Ce-lvd 20-200 Ul	Brand	704778-B	N/A	71660
Equipo	1	Transferpipeta Variable De Mano Ce-lvd 20-200 Ul	Brand	704778-B	N/A	71660
Equipo	1	Transferpipeta Variable De Mano Ce-lvd 20-200 Ul	Brand	705878-B	N/A	71660
Equipo	1	Transferpipeta Variable De Mano Ce-lvd 20-200 Ul	Brand	705878-B	N/A	71660
Equipo	1	Transmitted White Led	N/A	5-UI3152	N/A	11351
Equipo	16	Tubomicrocentrifuga Con Taps 1,5 MI Bolsa X 500 Transparente Graduable	Axigen Scientific	Mct-150-C	N/A	72022
Equipo	1	U-Hld-4; Left Release Slide Holder	N/A	4-U141	N/A	11351
Equipo	1	U-Lh100hg.1-7; 100w Mercury W/Collector Center Mirror	N/A	5-UI1507	N/A	11351
Equipo	1	U-Svrb-4; Right Hand Mechanical Stage	N/A	4-U130	N/A	11351
Equipo	1	U-Tr30-2-2; Trinoc, Observ	N/A	3-U234	N/A	11351
Equipo	1	U-Tvo-Sxc 3-8 Ccd Camera Adapter	N/A	U-V105c48	N/A	11351
Equipo	2	Uycp-11; Us Style 3- Prong Pwer Cord	N/A	Uycp-11	N/A	11351
Equipo	1	Uycp-11; Us Style 3- Prong Pwer Cord	N/A	Uycp-11	N/A	11351
Equipo	1	Vortex Classic Vortex Mixer 100-240v	Velp	F202a0173	554041	70950
Equipo	1	Watt Nercury Burner, 300hrs	N/A	8-B192ul	N/A	11351
Equipo	1	Yellow Wide Longpass	N/A	U-M770	N/A	11351

Fuente: Sistema Gesproy  
Elaboró: Equipo Auditor

La universidad del Magdalena se encuentra en proceso de diseño de plan de continuidad de los equipos, con enfoque en genómica para hemoparásitos, hongos y enfermedades tropicales (leishmaniasis y malaria).

### **Universidad Cooperativa de Colombia**

Se inicia verificación del funcionamiento de los equipos, se hace verificación del proceso con el cual se realiza el procesamiento de las muestras para COVID-19 a través de los equipos PCR entregados. El proceso se realiza mediante la recepción de las muestras direccionadas por el LSP, las cuales llegan con remisión con triple embalaje. El embalaje es desinfectado en la zona de recepción mediante aspersión con desinfectantes.



Se realiza envío de las muestras a través de exclusiva con ascensor a laboratorio ubicado en el 3 piso, donde se realiza apertura del embalaje y se toman las muestras, las cuales son procesadas y diferenciadas en muestra y contramuestras, se procede a la extracción de ARN, procesamiento por PCR y consolidación de resultados.

El proceso se realiza de manera correcta y ajustada a las guías y protocolos para el procesamiento de muestras para COVID-19. Se evidenció que algunos de los equipos están siendo utilizados en el procesamiento de pruebas para hemoparásitos (Dengue, Zika, Chikunguña), en conjunto con otros microorganismos tropicales de interés en salud pública en el Magdalena.

La UCC cuenta con hojas de vida de los equipos de manera electrónica y física, fichas técnicas, registros sanitarios de los equipos que lo requieren. Así mismo cuentan con los registros y cronogramas de mantenimiento preventivo, manuales de usuario y funcionamiento. Los equipos evaluados son:

**Tabla No4 Inventarios de Equipos Universidad Cooperativa de Colombia**

GRUPO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA	# DE SERIAL	# DE REMISION
EQUIPO	1	7110 SET 2, PH METRO DE MESA	WTW	1AA112	N/A	72019
EQUIPO	1	AUTOCLAVE AUTOMATICA DIGITAL HORIZONTAL- CARGA FRONTAL 85LT PARA LAB.	JP INGLOBAL	JPA85LH	N/A	72094
EQUIPO	1	BALANZA ANALITICA AS 220 PLUS	RADWAG	AS220	N/A	71468
EQUIPO	1	CAMARA DIGITAL COLOR USB3.0	N/A	OLUM-IN36URC	N/A	11352
EQUIPO	1	CENTRIFUGA REFRIGERADORA MODELA Z216	HERMLE	Z216-MK	N/A	72019
EQUIPO	1	CENTRIFUGA REFRIGERADORA Z216 MK	HERMLE	Z216-MK	N/A	72019
EQUIPO	1	CONGELADOR VERTICAL DE LABORATORIO DE 250 LTS	FRIMED	CV5	CO0597FMK0420	70983
EQUIPO	3	ESTACION DE TRABAJO FRIO PARA VIALES MICROTUBOS Y PLACAS PCR	MTC- BIO	470228-446	N/A	71655
EQUIPO	1	INOLAB PH7110 SET 2	WTW	1AA112	N/A	72019
EQUIPO	15	KIT DE EXTRACCION ARN VIRAL PARA ESPECIMENES RESPIRATORIAS	BIOMIGA	VR6568-02	N/A	72018

EQUIPO	3	LAMINA DE CIERRE PLACA AUTOADHESIVAS	BRAND	781391-B	N/A	71655
EQUIPO	1	MAQUINA DE HACER HIELO 20KG X DIA	BIOBASE	FIM20	N/A	73041
EQUIPO	1	MICROCENTRIFUGA 100-1200RPM	VELAB	PRO-12K	N/A	71657
EQUIPO	1	MICROSCOPIO TRINOCULAR BX43 PARA CAMPO CLARO	OLYMPUS	BX43TF	N/A	11352
EQUIPO	5	PLACAS PCR 96 POCILLOS	BRAND	781372-B	N/A	71655
EQUIPO	1	PLN10X; PLAN ACHROMAT 4X OBJETIVE	N/A	1-U2B223	N/A	11352
EQUIPO	1	PLN4X; PLAN ACHROMAT 4X OBJETIVE	N/A	1-U2B222	N/A	11352
EQUIPO	1	PURIFICADOR DE AGUA	Thermo scienfic	123204900287 8	N/A	
EQUIPO	1	REFRIGERADOR VERTICAL DE LABORATORIO DE 300 LTS	FRIMED	FS30	FF0591FMK0420	70983
EQUIPO	6	RNASE AWAY, BOTELLA SPRAY 475ML	MBP	1236B61	N/A	72018
EQUIPO	1	ROTOR DE ANGULO FIJO ACCESORIO DE EQUIPO Z216-MK	HERMLE	Z216-4420	N/A	72019
EQUIPO	5	SOPORTE DE MESA TRASNFERPETE S+S8/12	BRAND	704807-B	N/A	71657
EQUIPO	1	TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL BIO-RAD SISTEMA CFX96 TOUCH	BIORAD	1855195	CT046069/785BR 24500	70983
EQUIPO	5	TERMOHIGROMETRO DIGITAL 0,5° HUMEDAD RELATIVA 25 A	THOMAS	1235C78	N/A	72019
EQUIPO	5	TERMOHIGROMETRO DIGITAL 0-50GRADOS.HUMEDAD RELATIVA 25 A 0POR CIENTO	THOMAS	1236C78	N/A	72019
EQUIPO	5	TRANSFERPETE VOLUMEN VARIABLE DE MANO CE-IVD 100-1000	BRAND	705880-B	N/A	71657
EQUIPO	5	TRANSFERPETE VOLUMEN VARIABLE DE MANO CE-IVD 2.0-20	BRAND	705872-B	N/A	71657
EQUIPO	1	TRANSFERPETE VOLUMEN VARIABLE DE MANO CE-IVD 20-200	BRAND	705878-B	N/A	71657

EQUIPO	5	TRANSFERPETE VOLUMEN VARIABLE DE MANO CE-IVD O.5-10	BRAND	705870-B	N/A	71657
EQUIPO	16	TUBOMICROCENTRI FUGA CON TAPA 1,5ML TRASPARENTE	AXIGEN SCIENTIFIC	MCT- 150-C	N/A	72018
EQUIPO	1	ULTRACONGELADOR VERTICAL -86°	PANASONI C- PHCBI	MDF-U5586SC-PA	N/A	71474
EQUIPO	1	VORTEX	Velb	554040	N/A	
EQUIPO	1	VORTEX CLASSIC VORTEX MIXER 100-240V	VELP	F202A0173	554040	70951

Fuente: LSP Secretaria de Salud Magdalena

Elaboró: Equipo Auditor

Se verificó que la UCC se encuentra en planeación de plan de continuidad de los equipos con realización de pruebas PCR y banco de genómica en Hemoparásitos y enfermedades tropicales.

### **Laboratorio Salud Pública**

Se inicia revisión in situ, en la cual se evidencia que aún no se realizan las obras para las áreas de procesamiento de pruebas para COVID-19 mediante PCR, esto debido al atraso y solicitud de ampliación en tiempo y adición presupuestal, según información presentada por el equipo de LSP por cambios en el plano arquitectónico que de acuerdo al Acta N°4 Con el Instituto Nacional de Salud corresponden a:

“(…) las observaciones en cuanto a las áreas separadas que debe tener el laboratorio de biología molecular, entre otras se sugirió dejar una exclusiva entre las áreas de recepción de muestras y desembalaje, y áreas suficientemente grandes para que se puedan instalar con facilidad los equipos que van en cada una de ellas. El área de extracción requiere de un mesón grande y espacio para ubicar un ultra congelador, dejar la zona de adición en donde dice PCR y en donde dice POS-PCR dejar zona de termocicladores-Amplificación, dejar lavabos en desembalaje y extracción, donde dice Estación de trabajo se sugiere adecuar el área de POST-PCR ( electroforesis y fotodocumentación), en esta área se requiere de un lavabo también, adecuar el área de mezclas maestras con cabina y congelador de -20 para guardar los reactivos, tener en cuenta que la extracción de aire (presión negativa) debe quedar en las áreas más contaminadas como lo son la de desembalaje, extracción y post PCR y presión positiva en las áreas limpias y el pasillo, el INS queda a la espera del plano nuevamente ajustado, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias dadas.(…)”

De acuerdo a estas sugerencias se realiza modificación del plano arquitectónico, quedando aprobado en el acta N°5 con el INS con fecha del 23 de noviembre de 2020



Fuente: Acta N°5 23/11/2021 – INS y LSP Secretaria de salud Magdalena

De acuerdo con esto, las modificaciones corresponden a cambios en las áreas para obtener mayor espacio y flujo de proceso.

Se realizó revisión de los equipos evidenciados en el LSP, de los cuales, aquellos que corresponden al proceso de procesamiento de muestras mediante técnica de PCR se encuentran embalados: (termocicladoras, cabinas de flujo laminar IIB y II de bioseguridad). Dentro de la inspección se evidencio que no se han realizado las obras de infraestructura necesarias y conciliadas con el INS, que de acuerdo a lo informado por el LSP se solicitó adición presupuestal, el cual ya fue aprobado y se licitará el proceso para la construcción con un tiempo estimado de 4 meses a partir de la adjudicación.

Los equipos Revisados fueron:

**Tabla No 5 Inventarios de Equipos Laboratorio Salud Publica**

GRUPO	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	REFERENCIA	# DE SERIAL	# DE REMISION
EQUIPO	2	TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL BIO-RAD SISTEMA CFX96 TOUCH	BIORAD	1855195	CT049061/785BR 26943 y CT051561/785BR 26351	71001
EQUIPO	1	Equipo automatizado de extracción de ácidos nucleicos mediante perlas magnéticas, con capacidad para el procesamiento simultáneo de 96 muestras.	5400630 Thermo Scientific		71185710	2101027
EQUIPO	1	ULTRACONGELADOR VERTICAL -86°	MDF-U5586SC-PA - PANASONIC-PHCBI		N/A	71473
EQUIPO	1	BALANZA ANALITICA AS220	AS220 – RADWAG		N/A	71469

EQUIPO	4	DUCHA LAVAOJOS MIXTA	DUCHALAVA OJOS – NACIONAL		N/A	71469
EQUIPO	28	TUBOMICROCENTRI FUGA CON TAPA 1,5 ML BOLSA X 500 GRADUADO	MCT- 150-C - AXIGEN SCIENTIFIC		N/A	72016
EQUIPO	1	AUTOCLAVE AUTOMATICA DIGITAL HORIZONTAL 85 LT	JPA85LH - JP INGLOBAL		N/A	72093
EQUIPO	2	CENTRIFUGA REFRIGERADORA M Z216 MK	Z126-MK – HERMLE		N/A	72015
EQUIPO	2	ROTOR DE ANGULO FIJO ACCESORIO DE EQUIPO Z216-MK	Z216-4420 – HERMLE		N/A	72015
EQUIPO	1	MESA ANTIVIBRATORIA 50CM	MA5C505090-NACIONAL		N/A	72023
EQUIPO	5	TERMOHIGROMETRI CO DIGITAL 0.50 °	1235C78 - THOMAS		N/A	72024
EQUIPO	2	INOLAB PH 7110 SET 2	1AA112- WTW		N/A	72024
EQUIPO	28	TUBOMICROCENTRI FUGA CON TAPA 1,5 ML BOLSA X 500 GRADUADO	MCT- 150-C - AXIGEN SCIENTIFIC		N/A	72016
EQUIPO	1	INCUBADORA CONVECCION FORZADA DIGITAL	JPIDF53 - JP INGLOBAL		N/A	72012
EQUIPO	1	INCUBADORA CONVECCION FORZADA DIGITAL	JPIDF53 - JP INGLOBAL		N/A	72013
EQUIPO	1	HOMOGENIZADOR DE TEJIDOS 24 VIALES 1,5- 2	15.340-163 - FISHER SCIENTIFIC		N/A	71661
EQUIPO	4	TRANSFERPETE VOLUMEN VARIABLE CE-IVD 0.5-10	705870-B – BRAND		N/A	71661
EQUIPO	4	TRANSFERPETE VOLUMEN VARIABLE CE-IVD 2.2-20	705872-B – BRAND		N/A	71661
EQUIPO	4	TRANSFERPETE VOLUMEN VARIABLE CE-IVD 100-1000	705880-B – BRAND		N/A	71661
EQUIPO	4	SOPORTE DE MESA TRANSFERPETTE	704807-B - BRAND		N/A	71661
EQUIPO	1	MICROCENTRIFUGA 100-1200 RPPM	PRO-12K - VELAB		N/A	71661
EQUIPO	1	TRANSFERPETE ELECTRONICA CON EQUIPO DE RED 10-200UL	705323-B - BRAND		N/A	71661
EQUIPO	1	TRANSFERPETE ELECTRONICA CON EQUIPO DE RED 0.5-10UL	705319-B – BRAND		N/A	71661
EQUIPO	1	TRANSFERPETE ELECTRONICA CON EQUIPO DE RED 50-1000UL	705326- B - BRAND		N/A	71661
EQUIPO	1	SISTEMA VITEX COMPACT 60	7560 - BIOMERIEIX		N/A	71661

EQUIPO	4	TRANSFERPETTE VARIABLE CE-IVD 20-200	704778-B – BRAND		N/A	71662
EQUIPO	1	TURBIDIMETER SEIE TL 2300	LPV444-9900210 – HACH		N/A	70997
EQUIPO	1	TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE CE-IVD 5-50	705912-B BRAND		N/A	2883
EQUIPO	1	TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE CE-IVD 0.5-10	705912-B BRAND		N/A	2883
EQUIPO	1	TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE CE-IVD 20-200	705912-B BRAND		N/A	2883
EQUIPO	1	TURBIDIMETER SEIE TL 2300	LPV444-9900210 – HACH		N/A	71736
EQUIPO	4	TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE DE MANO 0,5-10 ULP PUNTAS 0.5-20L	BRAND	705870-B	N/A	73043
EQUIPO	4	TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE DE MANO 2.0-20 ULP PUNTAS 2-200L	BRAND	705872-B	N/A	73043
EQUIPO	4	TRANSFERPETTE VOLUMEN VARIABLE 100-1000UL	BRAND	705880-B	N/A	73043
EQUIPO	4	SOPORTE DE MESA TRASNFERPETE S+S8/12	BRAND	704807-B	N/A	73043
EQUIPO	2	CONGELADOR VERTICAL DE LAB 250LTS.		CV5	N/A	73043
EQUIPO	1	REFRIGERADOR VERTICAL DE LAB Y FARMACIA 300 LTS	FRIMED	FS30	N/A	73043
EQUIPO	1	MAQUINA DE HACER HIELO 20KG X DIA	FRIMED	CV5	N/A	73043
EQUIPO	4	TRANSFERPETTE VARIABLE 20.200L	BRAND	704778-B	N/A	73044

Fuente: LSP Secretaria de Salud Magdalena

Elaboró: Equipo Auditor

Las situaciones expuestas debieron ser previstas en desarrollo de la ejecución contractual y al momento de la formulación del proyecto, a fin de evitar adiciones presupuestales, cambios en los diseños de obra, que entre otras, causan un valor adicional a los recursos destinados inicialmente.

Las inconsistencias o fallas encontradas en el proceso auditor se soportan también también en el informe radicado N° 20212430398882 del día 13 de julio en el que solicitan ajuste de incremento de recursos de SGR por un valor de \$1.685.209.031,12, correspondiente al 19,72%, mismo en el que informan que según lo manifestado por la supervisión y teniendo en cuenta las deficiencia físicas del laboratorio de salud pública, se solicita el ajuste (observese que dicho ajuste se solicita por las deficiencias físicas del laborarorio)

De igual forma mediante oficio radicado 20210170539847 DMDTOCAD de fecha 31 de agosto, de la secretaria técnica del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación – FCTel, en la sesión N° 8 del órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, realizada el 13 de agosto, se aprueba la solicitud de aumento del 19,72% del total de los recursos del SGR, los que se incorporaron al presupuesto bienal de ingresos y gastos del Capítulo Independientemente del Sistema General de Regalías – SGR mediante Decreto Departamental 270 del 6 de septiembre, y fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1310 con el objeto de contratar las mejoras y adecuaciones del LSP, proceso que se realizará mediante un contrato de obra pública en la modalidad de selección por licitación pública, contrato que está en proceso de adjudicación, y ya los equipos para el laboratorio fueron adquiridos, lo que a claras luces evidencia el no cumplimiento del objeto contractual en las fechas y tiempos estipulados en el proyecto.

Todo lo anterior da cuenta de la inobservancia al principio de planeación, entendido como ese deber que, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico.

En cumplimiento de tal principio, el proyecto deberá estar acompañado, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad, las características que deben reunir el bien o servicio objeto de licitación, así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden, lo cual, como se evidencia, no se cumplió a cabalidad en el presente caso.

El daño al erario también puede derivarse de una planeación improvisada que no guarde correspondencia entre los costos y beneficio en la inversión de los dineros públicos y una vez acabada e incluso entregada la obra, no responda a los objetivos de su construcción y tampoco atienda las metas establecidas en la formulación del proyecto, que fue precisamente lo que ocurrió en este caso.

Por las obras ejecutadas la Gobernación del Magdalena ha realizado los siguientes pagos al Contratista según la información remitida por el Ente auditado

**Tabla No 6 Pagos realizados**

Concepto	Valor
Valor Total Contratado	\$ 5.377.290.117
Anticipo (si aplica)	
Pago(s)	\$ 4.460.157.567
<b>VALOR TOTAL PAGADO SEGÚN SOPORTES</b>	<b>\$ 4.460.157.567</b>

Fuente: Comprobantes de Egresos

Elaboró: Equipo Auditor

- **De la actualización de la información en el Gesproy y Publicación contratación en Secop.**

La Circular Externa No.1 de Junio de 2013 Colombia Compra Eficiente establece: "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP . De igual forma las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos. Las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial". La Dirección Administrativa y Financiera de APC-Colombia es la dependencia responsable de publicar los contratos, convenios y demás actos que de acuerdo con la Ley deban producirse y publicarse, incluyendo aquellos señalados en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

El SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El SECOP.1 es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales. 1. Identidad de la información diligenciada en el SECOP I y la contenida en los Documentos del Proceso publicados: La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP I debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda al contenido en los Documentos del Proceso. 2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP: La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. "

Verificación Publicación de la información de la ejecución de contratos y convenios celebrados En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.1.1.2.1.8.12, el sujeto obligado debe publicar la información sobre la ejecución de los contratos y convenios celebrados

Realizada la verificación a través de las diferentes fuentes, se evidenció que si bien el ente territorial realizó la publicación de los documentos correspondientes en la etapa precontractual, no ha realizado la actualización en el mismo, no se evidencia la ejecución del contrato, la administración Municipal de Ciénaga-Magdalena, no



generó la publicación de la mayoría de los actos contractuales en sus fases precontractual y Contractual, sustrayéndose de la Publicación de Adiciones, Modificaciones, Suspensiones, Reinicios no presentan evidencia de cargue en la plataforma SECOP

De otra parte, La ley 1530 del 2012 en su artículo 102 define y explica los componentes del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación y precisa en el componente de monitoreo que, los actores del sistema (entendidos como las entidades e instancias administradoras, beneficiarias y ejecutoras de los recursos del SGR) serán los responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que se requiera, e implementar las acciones de mejoras que sean pertinente y en el literal a del artículo 109 de la misma ley se establece que el no enviar o registrar información de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el DNP, serán causales para iniciar el procedimiento preventivo.

Como resultado de las acciones de auditoría realizadas a este proyecto se logró identificar que en el aplicativo GESPROY, no se ha cargado toda la información, cuenta con retrasos significativos en lo que informa la interventoría y la información de esta plataforma. Los documentos de las modificaciones al convenio 001 del 2020, las adiciones, la información del avance del proyecto no corresponde a la que indica la interventoría en su último informe, configurando así esta observación.

De esta forma se observa que en el proceso ejecución contractual, no se está siguiendo lo normado frente a la actualización de la información, rompiendo con el principio de transparencia y de publicidad y no se está siguiendo lo indicado en la norma referente a la obligatoriedad de alimentar el aplicativo de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

No se ha cumplido con el objeto contractual, debe entenderse que la finalidad esencial de contratar y ejecutar esta clase de obras es generar beneficios concretos para la comunidad. Empero, tal beneficio no se entiende realizado o alcanzado cuando, como en el presente caso, la ejecución del contrato está incompleta, y sin que los ciudadanos la disfruten.

- **Problemas asociados a la supervisión- Supervisión ineficiente del Convenio 001 de 2020, Proyecto BPIN 2020000100121, Departamento del Magdalena**

“La Ley 80 de 1993, en el artículo 4, ordinal 1.º, prevé como uno de los deberes y derechos de los entes estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuna del contrato. En concordancia con ello, los artículos 14 y 26 de la misma normativa disponen que todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto y fines de aquel, así como de vigilar su correcto desarrollo,

en aras de salvaguardar los derechos que le asistan a la administración, al contratista y a los terceros que pudieren verse afectados con el contrato.

Esta labor se realiza a través de figuras conocidas como la interventoría y/o supervisión, las cuales dan cuenta de una función de control administrativo que se caracteriza por ejercerse respecto de los negocios jurídicos de la administración pública, con el propósito de verificar que los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de aquellos actos jurídicos que resultan del consuno del Estado con otra persona de la misma naturaleza o de índole privada, natural o jurídica, se lleven a cabo con estricto apego a los principios y reglas que regulan la actuación contractual o convencional estatal y a aquellas que surgen del acuerdo de voluntades alcanzado por las partes, todo ello en pro de la transparencia que debe permear tales procedimientos y a efectos de que se garantice la satisfacción de los intereses generales por los que propende el respectivo contrato o convenio.

Tradicionalmente, en el ordenamiento jurídico colombiano, la tarea de fiscalización de los negocios jurídicos del Estado quedaba comprendida en su totalidad bajo la figura de la interventoría, sin embargo la Ley 1474 de 2011 introdujo la categoría de supervisión. Aunque materialmente las labores que corresponde desempeñar a los interventores y a los supervisores es la misma, pues en uno y otro caso se trata de una vigilancia a efectos de garantizar el cumplimiento del negocio jurídico estatal, jurisprudencial y doctrinalmente se han destacado dos diferencias entre una y otra figura.

Es deber del Ente Territorial en cabeza de su Representante legal, la correcta asignación de funciones, y el ejercicio y vigilancia de las actuaciones y recursos públicos, de manera que a quien se le encomiende la labor de supervisar un contrato debe actuar con diligencia, y exigir al contratista adelantar y cumplir las gestiones necesarias para la ejecución de la obra contratada.

De la revisión efectuada con ocasión de la auditoria, se tiene que el supervisor del convenio no realizó el seguimiento adecuado al desarrollo de la ejecución del mismo, lo que se traduce en que en estos momentos el laboratorio de salud pública no preste sus servicios a los pobladores del Departamento del Magdalena.

Las actuaciones de los supervisores deben reflejar el cumplimiento de la labor que se le asigna, así también se evidencia fallas en el control interno administrativo y en el autocontrol esto es en el deber de cuidado que debe tener la entidad y sus servidores en ejercicio del cumplimiento de sus funciones

Se concluye entonces una gestión administrativa deficiente por parte de la entidad auditada que compromete a la misma y por asignación ineficiente de los recursos públicos; por lo anterior y de acuerdo con la Ley 610 de 2000, artículos 3º, y 6º modificado por el Artículo 126, del Decreto 403 de 2020, artículo 5º modificado por el Artículo 125 del Decreto 403.

## CAUSA

Es importante anotar que los hechos o causas generadoras de las falencias y fallas presentadas en la ejecución del PROYECTO BPIN 2020000100121 se estarían presentando porque de acuerdo a lo evidenciado y analizado en el proceso auditor, el inicio en operación del LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para el procesamiento de muestras por PCR, estará disponible solo hasta el mes de agosto del año 2022, tomando en cuenta el tiempo de ejecución de la obra de infraestructura, instalación, calificación y validación de los equipos, y los permisos expedidos por el INS, lo cual afecta considerablemente los tiempos y necesidades de la población del Magdalena, Esto evidencia fallas en la aplicación del principio de planeación, formulación y ejecución del proyecto, toda vez que se compraron unos equipos donde no están las condiciones locativas para su puesta en funcionamiento, y que se traduce también en incumplimiento de obligaciones contractuales, lo que se desprende de lo consignado en la cláusula 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – Obligaciones de tipo Específico literal 3)

“(…) el contratista se compromete con la instalación de los equipos, los cuales serán entregados e instalados donde lo requiera la entidad (…)  
(…) deberán ser entregados funcionando y se deberá realizar la correspondiente capacitación al personal sobre el uso adecuado y la manipulación de los equipos para ser operados de manera correcta (…)”

Esto, bajo el estado actual, donde aún no se realizan las adecuaciones físicas puede llevar a que la cláusula sea de imposible aplicación, dado que no puede el contratista entregar los equipos bajo el cumplimiento del mencionado literal. Así mismo, se deben validar las garantías sobre los equipos, dado el retraso actual y el que el mismo no es imputable al contratista.

Así mismo debilidades en el ejercicio de interventoría y supervisión, como también se configura como el desconocimiento de las normas que regulan la actividad contractual.

## EFECTO

El uso ineficiente e ineficaz de los recursos del SGR en la ejecución de un proyecto que no está en pleno funcionamiento, ni en beneficio de la comunidad, por consiguiente, no presta el servicio para el cual fue contratado y que no está aportando los beneficios técnicos, económicos y sociales a la comunidad. Configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por un valor de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS. NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE (\$8.547.580.905,47)** derivada de los valores pagados y las obras ejecutadas y faltantes por ejecutar sin prestar beneficio a la comunidad.

## Respuesta de la Entidad

La GOBERNACION DEL MAGDALENA, manifiesta en su respuesta a las observaciones, que se debe desestimar esta observación debido a que en el presente caso no se avizora falencias en la planeación contractual, ni menos un presunto daño al patrimonio público, por cuanto que los equipos para la dotación del Laboratorio de Salud Publica fueron adquiridos y en estos momentos se encuentran una parte prestando el servicio y la otra parte debidamente embalados en perfecto estado de conservación.

También manifiesta el Ente Auditado que se encuentra en trámite de licitación de la construcción donde finalmente operará el laboratorio de salud pública.

## Analisis de la Respuesta

Dado a que la respuesta del ente Auditado, no fue satisfactoria para el ente Auditor, además de lo claro y específico que fue el informe de auditoría, además teniendo en cuenta el material probatorio como el informe técnico, la inspección que se realizó donde se ratificó la no prestación del servicio del laboratorio de salud pública. Por lo tanto, la observación se convierte en Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por **\$8.547.580.905,47**

**OBSERVACIÓN No.1 (A1, D1, F1).** Supervisión ineficiente del Convenio 133/2019, Proyecto BPIN 2018000020005 Departamento del Magdalena

**Tabla No 7 . Datos generales del proyecto**

BPIN	BPIN 2018000020005
CONVENIO No	133 Del 20 de Diciembre 2019
ENTIDAD EJECUTANTE	Departamento del Magdalena
OBJETO	“ Subsidiar los costos de conexión de gas domiciliario, las redes internas y otros gastos asociados a la conexión del servicio a cargo de los usuarios de los estratos 1 y 2 de los municipios de Nueva Granada y Ciénaga en el Departamento del Magdalena, con una proyección aproximada de 2246 beneficiarios y/o hasta agotar los recursos, en desarrollo del proyecto de inversión "Conexiones de gas natural para usuarios de los Municipios de Ciénaga y Nueva Ganada en el departamento del Magdalena", en el marco de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, en armonía con la Ley 142 de 1994.”
APROBACIÓN	Acuerdo 077 de 01 de Octubre 2019.

VALOR INICIAL DEL PROYECTO	\$5.085.006.544
PLAZO INICIAL	27 Meses
INTERVENTOR	Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena

### FUENTES DE CRITERIO:

Constitución Política, artículos 209 y 267  
 Ley 1437 de 2011, artículo 3.  
 Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 7 y 26  
 Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84  
 Ley 610 de 2000, artículo 6  
 Código Disciplinario Único. Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35.

Concepto Jurídico Contraloría General de la República No. 2011EE73802 del 22-09-2011 Los recursos públicos tienen exclusivamente un fin social; servir a la comunidad, Si las obras no producen un beneficio real, los dineros del Estado han sido mal invertidos y por lo tanto se ha producido un daño patrimonial.

### CONDICIÓN

“La Ley 80 de 1993, en el artículo 4, ordinal 1.º, prevé como uno de los deberes y derechos de los entes estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuna del contrato. En concordancia con ello, los artículos 14 y 26 de la misma normativa disponen que todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto y fines de aquel, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los derechos que le asistan a la administración, al contratista y a los terceros que pudieren verse afectados con el contrato.

Esta labor se realiza a través de figuras conocidas como la interventoría y/o supervisión, las cuales dan cuenta de una función de control administrativo que se caracteriza por ejercerse respecto de los negocios jurídicos de la administración pública, con el propósito de verificar que los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de aquellos actos jurídicos que resultan del consuno del Estado con otra persona de la misma naturaleza o de índole privada, natural o jurídica, se lleven a cabo con estricto apego a los principios y reglas que regulan la actuación contractual o convencional estatal y a aquellas que surgen del acuerdo de voluntades alcanzado por las partes, todo ello en pro de la transparencia que debe permear tales procedimientos y a efectos de que se garantice la satisfacción de los intereses generales por los que propende el respectivo contrato o convenio.

Tradicionalmente, en el ordenamiento jurídico colombiano, la tarea de fiscalización de los negocios jurídicos del Estado quedaba comprendida en su totalidad bajo la

figura de la interventoría, sin embargo la Ley 1474 de 2011 introdujo la categoría de supervisión. Aunque materialmente las labores que corresponde desempeñar a los interventores y a los supervisores es la misma, pues en uno y otro caso se trata de una vigilancia a efectos de garantizar el cumplimiento del negocio jurídico estatal, jurisprudencial y doctrinalmente se han destacado dos diferencias entre una y otra figura.

Es deber del Ente Territorial en cabeza de su Representante legal, la correcta asignación de funciones, y el ejercicio y vigilancia de las actuaciones y recursos públicos, de manera que a quien se le encomiende la labor de supervisar un contrato debe actuar con diligencia, y exigir al contratista adelantar y cumplir las gestiones necesarias para la ejecución de la obra contratada.

De la revisión efectuada con ocasión de la auditoria, se tiene que en la carpeta del mencionado proceso contractual no se encontraron los soportes o la justificación en los estudios y/o documentos previos que permitieran evidenciar cómo el Departamento del Magdalena identificó que no era necesario acudir a contratar la interventoría para el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio.

Respecto al convenio 133, si bien es cierto que se autorizó mediante el Acuerdo 77 del 1 de octubre de 2019 utilizar la figura de la supervisión y su consecuente apoyo, la utilización de esa modalidad de seguimiento a la ejecución requería de un sustento jurídico y técnico claro en la formulación de los estudios previos, para determinar que no fuese necesaria un seguimiento especializado, el cual pudiese ser desarrollado por una interventoría.

Así mismo de la revisión efectuada por el equipo auditor, se tiene que los informes de supervisión adolecen de un adecuado ejercicio de la misma, toda vez que no hay claridad meridiana respecto de aspectos de carácter jurídico, técnico, administrativo social y financiero, que resultaba necesario en este proyecto.

Es importante señalar que la deficiencia en el ejercicio de la supervisión, se evidencia además en la falta de seguimiento a la ejecución de los recursos en cada uno de los municipios que hacían parte de la formulación del proyecto, pues no sólo la entidad ejecutora debe velar por los recursos invertidos en el convenio suscrito, sino que al ser ente ejecutor tiene la obligación de garantizar y velar porque los demás cumplan con las condiciones previstas al momento de aprobación del proyecto por parte del órgano colegiado, para garantizar que efectivamente se cumpla la meta de beneficiarios.

Es conveniente precisar que la revisión los informes de supervisión dan cuenta que el recurso previsto para el apoyo a la supervisión se ha ejecutado en contrataciones de prestaciones de servicios, sin que a la fecha se evidencie un seguimiento integral y que permita evidenciar que los aspectos sociales, administrativos, financieros,

jurídico y técnicos estén vigilados y ejecutados a satisfacción, pues se reitera, la supervisión debe ser integral

Así las cosas, el recurso invertido en apoyo a la supervisión resulta ineficiente. Atendiendo a lo señalado, se considera que se contravino lo establecido en la Ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 y por ende se le dio un uso ineficiente a los recursos a través de los contratos de prestación de servicios señalados que ascienden a un monto de \$401.209.658, cuando lo que debió haberse contratado fue la interventoría que abarcara un seguimiento integral a la ejecución del proyecto.

### CAUSA:

Lo anterior observación se materializa debido a la falta de conocimiento de requisitos, al uso ineficiente de los recursos, y a la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

### EFFECTO

Como consecuencia de lo anterior, se presentó una gestión fiscal ineficiente e ineficaz en la inversión de los recursos del Estado. generando una obsevación administrativa con presunta connotación disciplinaria y fiscal por **\$127.800.000**, correspondientes a los recursos pagados al supervisor.

### Respuesta de la Entidad

En primer lugar tenemos que hacer referencia según la ley a los contratos que deben tener una interventoría, y según el concepto de Colombia Compra Eficiente menciona que: *“La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: **(i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique**”.*

Como podemos observar en los tres casos que señalan no estamos en la obligación de interventoría y por el objeto de los convenios se adecuaba mas a una supervisión apoyada.



La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Dentro de los objetivos específicos del convenio le correspondía a GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, lo siguiente: Construir conexiones domiciliarias de gas natural en hogares de estratos 1 y 2 en cabeceras municipales y corregimientos del departamento del Magdalena y Fomentar la construcción de redes de distribución de gas natural domiciliario en comunidades vulnerables.

Para la instalación del servicio se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Revisar la presencia de gas en la acometida
2. Barrido con gas de la acometida
3. Verificar que la instalación interna tenga aire a presión y desfogarlo. En caso de no encontrar presión se debe suspender la conexión del servicio.



4. Instalar el regulador y/o medidor en forma vertical y nivelada, verificando el sentido del flujo del medidor y/o regulador.
5. Revisar que los artefactos de consumo se encuentren en las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su operación.
6. Revisar que la presión de gas después de regulación se encuentre en los rangos de operación.
7. Conectar el o los artefactos a gas a la instalación interna verificando que el conector flexible no queda en contacto con zonas calientes, tensionado o con dobleces.
8. Verificar la hermeticidad de todas las conexiones realizadas con un detector de gas combustible o solución líquida jabonosa.
9. Encender el artefacto de consumo y ajustar la llama.
10. Instruir al usuario sobre el uso de válvulas y el manejo seguro del gas. Adicionalmente se debe hacer entrega al usuario del Manual del Usuario para la Instalación, Seguridad y Uso Adecuado del Servicio de Gas Natural.

La anterior descripción de la alternativa fue tomada del Manual de especificaciones técnicas y métodos constructivos.

Por todo lo anterior la entidad vio la necesidad de las siguientes obligaciones para el apoyo a la supervisión de los convenios de gasificación:

1. Participar en las visitas en campo que realicé el equipo de apoyo a la supervisión, para dar coadyuvar a la verificación que las conexiones del servicio de gas domiciliario, redes internas y demás asociadas, se realicen en las viviendas de los usuarios del estrato 1 y 2 de los municipios de San Zenon, San Sebastián, Guamal, Pijiño del Carmen, Santa Ana, Santa Barbara de Pinto, Cerro de San Antonio, y Algarrobo objeto del Convenio 133 de 2019, suscrito entre el Departamento del Magdalena.
2. Ilustrar con fotografías o videos la forma como GASES DEL CARIBE S.A E.S.P. realice la actividad en campo realice el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de tal manera que se garantice la prestación del servicio en condiciones óptimas a una muestra determinadas de usuarios.
3. Hacer análisis de las causas por las cuales, algunos potenciales usuarios o beneficiarios no quiere hacer uso del servicio objeto del convenio 133 de 2019 y presentar el respectivo documento al Supervisor del Convenio No.133 de 2019.
4. Analizar y sistematizar las evidencias que presente GASES DEL CARIBE sobre cumplimiento de aspectos de cobertura de usuarios.
5. Verificar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la supervisión y mientras dure la pandemia COVID-19, que GASES DEL CARIBE S.A E.S. P cumple con los protocolos de bioseguridad y las autorizaciones y avales o aprobaciones de las autoridades competentes.
6. Llevar agenda del Supervisor o del equipo de apoyo a la supervisión, para efectos de realizar reuniones con GASES DEL CARIBE S.A E.S.P relacionadas con el Convenio No. 133 de 2019.

Este ente de control no puede evidenciar en estos momentos que \$401.209.658 que han sido invertidos en apoyo a la supervisión no han sido eficiente, es mas consideramos que por el principio de economía procesal fue mas económico este apoyo a la supervisión que una interventoría.

Finalmente les reiteramos que la interventoría no fue pensado para este tipo de proyecto dado que en el mercado no existe otra empresa especializada en gasificación como el mismo contratante, así las cosas solo se puede realizar los apoyo a la supervisión a través de profesionales que adecuadamente están en constante revisión de las actividades de GASES DEL CARIBE S.A E.S.P

### **Analisis de la Respuesta**

La respuesta no logra desestimar que los informes de supervisión adolecen de un adecuado ejercicio de la misma, toda vez que no hay claridad meridiana respecto de aspectos de carácter jurídico, técnico, administrativo social y financiero, que resultaba necesario en este proyecto. Es importante señalar que la deficiencia en el ejercicio de la supervisión, se evidencia además en la falta de seguimiento a la ejecución de los recursos en cada uno de los municipios que hacían parte de la formulación del proyecto, pues no sólo la entidad ejecutora debe velar por los recursos invertidos en el convenio suscrito, sino que al ser ente executor designado por el órgano colegiado tiene la obligación de garantizar y velar porque las metas objetivo, trazadas en el proyecto se cumplan por parte de todos los actores de la ejecución del mismo, siendo garante de que los demás cumplan con las condiciones previstas al momento de aprobación del proyecto por parte del órgano colegiado, para garantizar que efectivamente se cumpla la meta de beneficiarios

Es conveniente precisar que la revisión los informes de supervisión dan cuenta que el recurso previsto para el apoyo a la supervisión se ha ejecutado en contrataciones de prestaciones de servicios, sin que a la fecha se evidencie un seguimiento integral y que permita evidenciar que los aspectos sociales, administrativos, financieros, jurídico y técnicos estén vigilados y ejecutados a satisfacción, pues se reitera, la supervisión debe ser integral. Así las cosas, el recurso invertido en apoyo a la supervisión resulta ineficiente. Atendiendo a lo señalado, se considera que se contravino lo establecido en la Ley 1474 de 2011, ley 80 de 1993 y por ende se le dio un uso ineficiente a los recursos a través de los contratos de prestación de servicios señalados que ascienden a un monto de \$127.800.000, cuando lo que debió haberse contratado fue la interventoría que abarcara un seguimiento integral a la ejecución del proyecto. En virtud de lo anterior, se configura la observación en Hallazgo administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal por valor de **\$127.800.000**, que corresponden a los recursos contratados para la supervisión **OBSERVACIÓN No. 2 (A2, D2)** Indebida utilización de las plataformas de seguimiento, y vigilancia contractual (GESPROY Y SECOP) Proyecto BPIN 2018000020005 Departamento del Magdalena

## FUENTES DE CRITERIO:

Ley 734 de 2002, artículo 34, numeral 1.

Ley 1530 de 2012, artículo 102, numeral 1.

Decreto 414 de 2013, artículo 39.

Decreto único reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.4.2.6.1.

**Artículo 102. Ley 1530 del 2012.** Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, el Sistema incluye los siguientes componentes:

1. Monitoreo: Consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la administración de los recursos del Sistema General de Regalías y su ejecución.

Los actores del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que se requiera, e implementar las acciones de mejora que sean pertinentes.

2. Seguimiento: Consiste en la verificación periódica y selectiva en forma directa de la ejecución y resultados de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y cumplimiento de los requisitos legales.

Para estos efectos se practicarán visitas de inspección y propiciará espacios de participación ciudadana para el control social.

3. Control: Consiste en la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, para prevenir o corregir el uso inadecuado, ineficiente, ineficaz o sin el cumplimiento de los requisitos legales por los beneficiarios y ejecutores de los recursos del Sistema. Se adelantarán las actuaciones administrativas previstas en el procedimiento que para el efecto se establece en la presente ley.

Los resultados de las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control serán divulgados a la opinión pública en forma periódica.

4. Evaluación: Consiste en la valoración periódica y selectiva de la gestión y de los resultados obtenidos en la ejecución de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y el impacto de las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación conforme al artículo [343](#) de la Constitución Política”.

**Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.** Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes

a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.** Publicidad en el SECOP. La Entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

## CONDICION

La Ley 1530 del 2012 en su artículo 102 define y explica los componentes del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación y precisa en el componente de monitoreo que, los actores del sistema (entendidos como las entidades e instancias administradoras, beneficiarias y ejecutoras de los recursos del SGR) serán los responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que se requiera, e implementar las acciones de mejoras que sean pertinente y en el literal a del artículo 109 de la misma ley se establece que el no enviar o registrar información de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el DNP, serán causales para iniciar el procedimiento preventivo.

Como resultado de las acciones de auditoría realizadas a este proyecto se logró identificar que la información reportada en el aplicativo Gesproy referente al proyecto auditado no se encuentra actualizada. Tal omisión implica que a la fecha no se tenga una verdadera certeza del avance del proyecto en este componente financiero y de obra.

Revisado el proyecto identificado con el BPIN 2018000020005, cuyo objeto es “Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de estratos 1 y 2 en cabeceras municipales y corregimientos del departamento del Magdalena” se tiene que la información no está cargada de manera completa, ni actualizada en tiempo lo que denota deficiencias en el reporte de la información en los aplicativos del sistema general de regalías - SGR, los cuales deben reflejar información veraz, consistente y actualizada, de lo contrario se afecta el ejercicio de las funciones de monitoreo y control de los proyectos, por parte de los órganos que las ejercen dentro del sistema y puede ser constitutiva de una falta disciplinaria en los términos del numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Así también se observa en el portal web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que la entidad territorial, realizó el cargue de los documentos de los procesos correspondientes a la etapa precontractual, omitiendo hacerlo dentro del plazo estipulado por la normatividad de los documentos propios de la fase contractual como actas, suspensiones; inobservando los principios de publicidad y transparencia contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior evidencia el incumplimiento del ente auditado de la responsabilidad de suministrar la información de forma veraz, oportuna e idónea.

## **CAUSA**

Dicha situación obedece a debilidades en el control interno administrativo y seguimiento por parte de la administración a las formalidades de los procesos contractuales en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad contractual vigente y una abierta contradicción del principio constitucional de publicidad administrativa..

## **EFECTO**

Lo anterior, dificulta el conocimiento y avance por parte de los interesados y de la comunidad en general, de los proyectos adelantados, generando una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

## **Respuesta de la Entidad**

Se realizan las claridades en las plataformas mencionadas y se adjuntan pantallazos de la evidencia, además informa que la actualización de la información del proyecto de la referencia en el Gesproy se encuentra actualizada y en ejecución, adicionalmente, se espera la terminación del mismo en diciembre del presente año

## **Análisis de la Respuesta**

En la respuesta emitida por el ente auditado, este solo menciona lo observado en cuanto al sistema Gesproy, pero omite lo observado de los demás sistemas de información. Por lo tanto, la observación se convierte en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**OBSERVACION No 1 (A1, D1, F1).** Adición de contrato sin ampliación del número de beneficiarios en el Convenio 068/2019, Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada- Magdalena

**Tabla No 8. Datos generales del proyecto**

BPIN	BPIN 2017000020045
CONVENIO No	068 DE 2018
ENTIDAD EJECUTANTE	Departamento del Magdalena
OBJETO	“Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de los municipios de Ciénaga y Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.”
APROBACIÓN	Acuerdo 050 de 04 de Enero 2018- Modificado Acuerdo 055 de 25 de Mayo de 2018, Acta 077 de 30 de Diciembre de 2019- Ocad - Región Caribe
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	\$3.906.885.664
VALOR ACTUALIZADO DEL PROYECTO	\$ 4.406.885.664
PLAZO INICIAL	27 Meses
INTERVENTOR/SUPERVISIÓN	Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena

Fuente: Sistema Gesproy  
Elaboró: Equipo Auditor

#### **FUENTES DE CRITERIO:**

Constitución Política de Colombia, artículo 209, 331,365.

Ley 80 de 1993, artículo 25 y artículo 26.

Ley 610 de 2000, artículo 6

Ley 734 de 2000, numeral 1 del artículo 34.

Ley 1474 de 2011, artículo 44.

Ley 1530 de 2012, artículo 23

Decreto 403 de 2020 – modifico ley 610 de 2000

Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Ley 80 de 1993 ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de

este principio: “. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y

a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”

Ley 734 de 2002 ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

ARTÍCULO 35. PROHIBICIONES. 13. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.

DECRETO 403 DE 2020 (Marzo 16) ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: h) Omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control incluyendo aquellas requeridas en el procedimiento de cobro coactivo.

Artículos 3 y 6º de la Ley 610 de 2000. “Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. (Modificado por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020), el cual quedará así: “Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo”.

Así, cuando pretenden contratar “...están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que les determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, (...) regida por las leyes de la oferta y la demanda...” De ahí que, entonces, ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, y suministros, etc. con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentren el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada, teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda”.

## **CONDICIÓN**

En el marco de esta actuación especial de fiscalización AT N° 289 - 2021, se adelantaron acciones de auditoría al proyecto BPIN 2017000020045 “Construcción de conexiones de gas natural para usuarios de los municipios de Ciénaga y Nueva Granada en el Departamento del Magdalena.

Realizada la revisión documental del proyecto y el contrato en mención y teniendo en cuenta el alcance de la Actuación Especial, se pudo establecer o siguiente:

De la revisión efectuada, se tiene que mediante ACUERDO 055 de 25 de mayo del 2018- OCAD REGIONAL CARIBE, se aprobó el proyecto de inversión denominado “CONEXIONES DE GAS NATURAL PARA USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE CIENEGA Y NUEVA GRANADA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, con número BPIN 2017000020045 el cual contempló beneficiar a 2.664 beneficiarios, de los estratos 1 y 2 de los Municipios de Nueva Granada y Ciénaga, por el valor \$ 4.907.061.643.



Pese a lo aprobado en el OCAD, el municipio de CIENAGA, no aportó los recursos contemplados, generando la desfinanciación del proyecto y como consecuencia, el ente territorial disminuyó la meta inicial a 2.246 usuarios.

Posteriormente, mediante modificatorio No. 02 la entidad territorial adiciona al convenio, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000) sin embargo, dentro de la modificación se sustentó el recurso inicialmente no aportado, no obstante no se ajustó el alcance de la meta inicial del número de beneficiarios.

Así las cosas, la entidad territorial incurre en una falta a la planeación, al debido proceso y a la eficiencia de los recursos públicos, toda vez que al incrementar el valor del convenio, su consecuencia lógica debió ser el impacto en los beneficiarios del proyecto.

Al respecto, señala el Consejo de Estado, que la adición de los contratos estatales procede cuando, en desarrollo de la ejecución del mismo surjan circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales, sin que con ello se autorice hacer nugatorio el proceso licitatorio establecido por la ley. La adición del contrato representa una verdadera ampliación del objeto contractual.

Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera «adición» a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato...<sup>3</sup>

Descrito lo anterior, la adición efectuada no contempla el incremento de los beneficiarios, finalidad del convenio, generando así una clara contravención a los principios que rigen la contratación estatal y por lo tanto un detrimento para los recursos del Estado.

## **CAUSA**

La situación descrita se presenta por deficiencias en la planeación, así como en la correcta aplicación de los principios que orientan la contratación y en la deficiencia de control y supervisión en la ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

## **EFEECTO**

Como consecuencia de lo anterior, se presenta una gestión fiscal antieconómica e ineficaz en la adición de los recursos al convenio. En este sentido se configura una

---

<sup>3</sup> Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: Concepto Consejo de Estado. Adición del Contrato y Contratos Adicionales: límites.

observación con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal por **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**

### **Respuesta de la Entidad**

Al momento de la suscripción de convenio interadministrativo No. 068-2018, se manejó una cantidad de usuarios inferior al del proyecto inicial dado que por una omisión administrativa del Municipio de Ciénaga dejó sin efectos el certificado de disponibilidad presupuesta con que se veía beneficiado su población.

Se buscaron hacer acercamientos con el municipio para que aportara lo comprometido, pero este manifestó no querer hacer parte del proyecto.

Ante esta grave situación donde 418 usuarios iban a quedarse sin el beneficio, la gobernación del Magdalena decide asumir los compromisos que el municipio de Ciénaga desconoció y procedió a la búsqueda de los recursos y posterior elaboración del certificado de disponibilidad presupuestal.

A través de mesas técnicas del OCAD se aprobó por medio de acuerdo la incorporación de los nuevos recursos de la Gobernación del Magdalena para adelantar los subsidios al municipio de Ciénaga.

Una vez aprobado en el comité técnico de la OCAD la Gobernación del Magdalena expidió el decreto 0261 de 2020 “Por medio del cual se realiza una incorporación de recursos al presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2020”.

De aquí si vino la adición mencionada donde la Gobernación invierte mas dinero para aumentar a los hogares subsidiados por este proyecto y por este motivo se incremento en 418 usuarios del municipio de Ciénaga.

Finalmente la Gobernación se encuentra en la transferencia de estos dineros adicionales a la fiducia quien es el garante que se gasten los recursos en legal forma, y una vez el contratista pueda disponer de los recursos realizará los subsidios que tiene como obligación en el convenio.

Es importante recordarle a este ente de control que al tratarse de un convenio de subsidio donde todas las partes invierten en pro de los procesos de gasificación del departamento del Magdalena y por estos motivos el contratista solo realiza las actividades una vez este el recurso en la fiducia y este pueda disponer de los mismos conforme al convenio establecido entre las partes.

### **Análisis de la Respuesta**

El Departamento no logra desvirtuar lo observado, ni presenta sustento jurídico de las razones por las cuales mediante modificatorio No. 02 al convenio 068, la entidad

territorial adicional al convenio, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$500.000.000) sin embargo, dentro de la modificación se sustentó el recurso inicialmente no aportado por el municipio de Ciénaga, no obstante **no se ajustó el alcance** de la meta inicial del número de beneficiarios, pese a haberse adicionado el recurso.

Por lo anterior, es notoria la presunta falta de la entidad territorial a la planeación, al debido proceso y a la eficiencia de los recursos públicos, toda vez que al incrementar el valor del convenio, su consecuencia lógica debió ser el impacto en los beneficiarios del proyecto, pues como se ha señalado la adición efectuada no contempla el incremento de los beneficiarios, finalidad del convenio, generando así una clara contravención a los principios que rigen la contratación estatal y por lo tanto un detrimento para los recursos del Estado.

En este sentido se configura el hallazgo con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y fiscal por QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$500.000.000)**

**OBSERVACIÓN No. 2 (A2, D2, F2).** Problemas asociados a la supervisión Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada- Magdalena

## FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política, artículos 209 y 267  
Ley 1437 de 2011, artículo 3.  
Ley 80 de 1993, artículos 3, 4, 5, 7 y 26  
Ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84  
Ley 610 de 2000, artículo 6  
Código Disciplinario Único. Ley 734 de 2002, artículos 34 y 35.

## CONDICIÓN

En la ley 1474 se lee “-Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

Así también “La Ley 80 de 1993, en el artículo 4, ordinal 1.º, prevé como uno de los deberes y derechos de los entes estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuna del contrato. En concordancia con ello, los artículos 14 y 26 de la misma normativa disponen que todas las entidades y servidores públicos tienen la obligación de propender por el cumplimiento del objeto y fines de aquel, así como de vigilar su correcto desarrollo, en aras de salvaguardar los derechos que le asistan a la administración, al contratista y a los terceros que pudieren verse afectados con el contrato.

Esta labor se realiza a través de figuras conocidas como la interventoría y/o supervisión, las cuales dan cuenta de una función de control administrativo que se caracteriza por ejercerse respecto de los negocios jurídicos de la administración pública, con el propósito de verificar que los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de aquellos actos jurídicos que resultan del consuno del Estado con otra persona de la misma naturaleza o de índole privada, natural o jurídica, se lleven a cabo con estricto apego a los principios y reglas que regulan la actuación contractual o convencional estatal y a aquellas que surgen del acuerdo de voluntades alcanzado por las partes, todo ello en pro de la transparencia que debe permear tales procedimientos y a efectos de que se garantice la satisfacción de los intereses generales por los que propende el respectivo contrato o convenio.

Tradicionalmente, en el ordenamiento jurídico colombiano, la tarea de fiscalización de los negocios jurídicos del Estado quedaba comprendida en su totalidad bajo la figura de la interventoría, sin embargo la Ley 1474 de 2011 introdujo la categoría de supervisión. Aunque materialmente las labores que corresponde desempeñar a los interventores y a los supervisores es la misma, pues en uno y otro caso se trata de una vigilancia a efectos de garantizar el cumplimiento del negocio jurídico estatal, jurisprudencial y doctrinalmente se han destacado dos diferencias entre una y otra figura.

De acuerdo a la información recibida por parte del ente territorial, frente al convenio 068, si bien es cierto se utilizó la figura de la supervisión, no es menos cierto que la misma, en primer lugar requería de un sustento jurídico y técnico claro en la formulación de los estudios previos, para determinar que no fuese necesaria la interventoría, situación que no se evidenció en los documentos precontractuales ni contractuales, por lo tanto, del análisis efectuado se concluye que se requería de una interventoría para el seguimiento a la realización de las obras, y sobre todo al seguimiento de tipo TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO SOCIAL Y FINANCIERO, que demanda esta clase de proyectos y que por ende se requiere de personal con conocimiento especializado según lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, dado que la meta y el alcance del proyecto a entregar y/o satisfacer por parte de la empresa prestadora del servicio de Gas, debía ser corroborado, no sólo en la simple instalación de las acometidas de gas, sino que requería la verificación del esquema financiero representado en el beneficio a través de los subsidios para los usuarios de los estratos 1 y 2 de los municipios de Ciénaga y

Nueva Granada y de la correcta administración de los recursos del Sistema General de Regalías, también esa falta de seguimiento en los aspectos administrativos y jurídicos conllevó a que el modificadorio No.2 no cumpliera con las condiciones técnicas y jurídicas pertinentes, que permitieran el ejercicio adecuado de ejecución de los recursos.

Nótese con los informes de supervisión que los recursos dispuestos para apoyo a la supervisión se usaron a través de la contratación de las OPS, de personal con mínima experiencia y sólo en el área de la ingeniería civil, por lo tanto no existe garantía de la eficiencia del recurso invertido, máxime cuando el seguimiento de estos recursos requería como se expresó anteriormente un equipo interdisciplinario para verificar además de lo técnico, lo jurídico, lo financiero, lo social y lo administrativo. Atendiendo a lo señalado, se considera que se contravino lo establecido en la norma arriba mencionada y por ende se le dio un uso ineficiente a los recursos a través de los contratos de prestación de servicios señalados que ascienden a un monto de \$219.350.931, cuando lo que debió haberse contratado fue la interventoría.

De allí entonces, el deber del Ente Territorial en cabeza de su Representante legal, de la correcta asignación de funciones, y el ejercicio y vigilancia de las actuaciones y recursos públicos, de manera que a quien se le encomiende la labor de supervisar un contrato debe actuar con diligencia, y exigir al contratista adelantar y cumplir las gestiones necesarias para la ejecución de la obra contratada.

## CAUSA

Esta situación obedece a debilidades en el control interno administrativo y seguimiento por parte de la administración municipal, a las formalidades de los procesos contractuales.

Deber de cuidado y control que le asiste al Ente Territorial para el ejercicio de la supervisión de sus actuaciones, en este caso de la gestión contractual encomendada, y de los recursos de regalías asignados.

## EFEECTO

Lo anterior conlleva a que se de un uso ineficaz de los recursos, y la obra contratada no cumpla totalmente con su finalidad de prestar el servicio a la comunidad cobijando el número total de beneficiarios, para el cual fue contratado. Por lo tanto, se configura una observación administrativa con presunta alcance disciplinario y fiscal, por valor de **\$156.950.925**, toda vez que no se logró satisfacer la necesidad objeto del mismo y con la inversión de los recursos no se resuelve la problemática

## Respuesta de la Entidad

En primer lugar tenemos que hacer referencia según la ley a los contratos que deben tener una interventoría, y según el concepto de Colombia Compra Eficiente menciona que: *“La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: **(i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique”**.*

Como podemos observar en los tres casos que señalan no estamos en la obligación de interventoría y por el objeto de los convenios se adecuaba mas a una supervisión apoyada.



La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Dentro de los objetivos específicos del convenio le correspondía a GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, lo siguiente: Construir conexiones domiciliarias de gas natural en hogares de estratos 1 y 2 en cabeceras municipales y corregimientos del departamento del Magdalena y Fomentar la construcción de redes de distribución de gas natural domiciliario en comunidades vulnerables.

Para la instalación del servicio se debe seguir el siguiente procedimiento:

11. Revisar la presencia de gas en la acometida
12. Barrido con gas de la acometida
13. Verificar que la instalación interna tenga aire a presión y desfogarlo. En caso de no encontrar presión se debe suspender la conexión del servicio.
14. Instalar el regulador y/o medidor en forma vertical y nivelada, verificando el sentido del flujo del medidor y/o regulador.
15. Revisar que los artefactos de consumo se encuentren en las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para su operación.
16. Revisar que la presión de gas después de regulación se encuentre en los rangos de operación.
17. Conectar el o los artefactos a gas a la instalación interna verificando que el conector flexible no queda en contacto con zonas calientes, tensionado o con dobleces.
18. Verificar la hermeticidad de todas las conexiones realizadas con un detector de gas combustible o solución líquida jabonosa.
19. Encender el artefacto de consumo y ajustar la llama.
20. Instruir al usuario sobre el uso de válvulas y el manejo seguro del gas. Adicionalmente se debe hacer entrega al usuario del Manual del Usuario para la Instalación, Seguridad y Uso Adecuado del Servicio de Gas Natural.

La anterior descripción de la alternativa fue tomada del Manual de especificaciones técnicas y métodos constructivos.

Por todo lo anterior la entidad vio la necesidad de las siguientes obligaciones para el apoyo a la supervisión de los convenios de gasificación:

7. Participar en las visitas en campo que realicé el equipo de apoyo a la supervisión, para dar coadyuvar a la verificación que las conexiones del servicio de gas domiciliario, redes internas y demás asociadas, se realicen en las viviendas de los usuarios del estrato 1 y 2 de los municipios de San Zenon, San Sebastián, Guamal, Pijiño del Carmen, Santa Ana, Santa Barbara de Pinto, Cerro de San Antonio, y Algarrobo objeto del Convenio 133 de 2019, suscrito entre el Departamento del Magdalena.
8. Ilustrar con fotografías o videos la forma como GASES DEL CARIBE S.A E.S.P. realice la actividad en campo realice el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes de tal manera que se garantice la prestación del servicio en condiciones óptimas a una muestra determinadas de usuarios.

9. Hacer análisis de las causas por las cuales, algunos potenciales usuarios o beneficiarios no quiere hacer uso del servicio objeto del convenio 133 de 2019 y presentar el respectivo documento al Supervisor del Convenio No.133 de 2019.
10. Analizar y sistematizar las evidencias que presente GASES DEL CARIBE sobre cumplimiento de aspectos de cobertura de usuarios.
11. Verificar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de apoyo a la supervisión y mientras dure la pandemia COVID-19, que GASES DEL CARIBE S.A E.S. P cumple con los protocolos de bioseguridad y las autorizaciones y avales o aprobaciones de las autoridades competentes.
12. Llevar agenda del Supervisor o del equipo de apoyo a la supervisión, para efectos de realizar reuniones con GASES DEL CARIBE S.A E.S.P relacionadas con el Convenio No. 133 de 2019.

Este ente de control no puede evidenciar en estos momentos que \$401.209.658 que han sido invertidos en apoyo a la supervisión no han sido eficiente, es mas consideramos que por el principio de economía procesal fue mas económico este apoyo a la supervisión que una interventoría.

Finalmente les reiteramos que la interventoría no fue pensado para este tipo de proyecto dado que en el mercado no existe otra empresa especializada en gasificación como el mismo contratante, así las cosas solo se puede realizar los apoyo a la supervisión a través de profesionales que adecuadamente están en constante revisión de las actividades de GASES DEL CARIBE S.A E.S.P.

### **Analisis de la Respuesta**

De la respuesta presentada, no se logra avizorar cual ha sido el beneficio económico para determinar que la supervisión era la mejor opción para el seguimiento del proyecto, pues se reitera, el mismo requería de un sustento jurídico y técnico claro en la formulación de los estudios previos, para determinar que no fuese necesaria la interventoría, situación que no se evidenció en los documentos precontractuales ni contractuales, por lo tanto, del análisis efectuado se concluye que se requería de una interventoría para el seguimiento, **no solo a la realización de las obras**, como lo sustenta en la respuesta el secretario de Infraestructura que funge como supervisor, sino que se requería un seguimiento integral a la ejecución del proyecto desde la perspectiva TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA SOCIAL Y FINANCIERA, que demanda esta clase de proyectos y que por ende se requiere de personal con conocimiento especializado según lo establece el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, dado que la meta y el alcance del proyecto a entregar y/o satisfacer por parte de la empresa prestadora del servicio de Gas, debía ser corroborado, no sólo en la simple instalación de las acometidas de gas, sino que requería la verificación del esquema financiero representado en el beneficio a través de los subsidios para los usuarios de los estratos 1 y 2 de los municipios de Ciénaga y Nueva Granada y de la correcta administración de los recursos del Sistema General de Regalías, también esa falta de seguimiento en los aspectos administrativos y



jurídicos conllevó a que el modificadorio No.2 no cumpliera con las condiciones técnicas y jurídicas pertinentes, que permitieran el ejercicio adecuado de ejecución de los recursos.

Atendiendo a lo señalado, se considera que se contravino lo establecido en la ley 1474 de 2011 y por ende se le dio un uso ineficiente a los recursos a través de los contratos de prestación de servicios señalados que ascienden a un monto de \$156.950.925

**OBSERVACIÓN No. 3 (A3, D3)** Inconsistencias en la información reportada en los aplicativos/ Imposibilidad de efectuar un adecuado seguimiento y monitoreo (Gesproy, Secop), Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada- Magdalena

## FUENTES DE CRITERIO

**Artículo 102. Ley 1530 del 2012.** Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, el Sistema incluye los siguientes componentes:

1. Monitoreo: Consiste en la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la administración de los recursos del Sistema General de Regalías y su ejecución.

Los actores del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que se requiera, e implementar las acciones de mejora que sean pertinentes.

2. Seguimiento: Consiste en la verificación periódica y selectiva en forma directa de la ejecución y resultados de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y cumplimiento de los requisitos legales.

Para estos efectos se practicarán visitas de inspección y propiciará espacios de participación ciudadana para el control social.

3. Control: Consiste en la adopción de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, para prevenir o corregir el uso inadecuado, ineficiente, ineficaz o sin el cumplimiento de los requisitos legales por los beneficiarios y ejecutores de los recursos del Sistema. Se adelantarán las actuaciones administrativas previstas en el procedimiento que para el efecto se establece en la presente ley.

Los resultados de las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y control serán divulgados a la opinión pública en forma periódica.

4. Evaluación: Consiste en la valoración periódica y selectiva de la gestión y de los resultados obtenidos en la ejecución de las inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías, en términos de eficacia, eficiencia, calidad y el impacto de las mismas.

Lo anterior, sin perjuicio de la evaluación que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación conforme al artículo [343](#) de la Constitución Política”.

**Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.** Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.

**Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.** Publicidad en el SECOP. La Entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

## CONDICION

La Ley 1530 del 2012 en su artículo 102 define y explica los componentes del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación y precisa en el componente de monitoreo que, los actores del sistema (entendidos como las entidades e instancias administradoras, beneficiarias y ejecutoras de los recursos del SGR) serán los responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que se requiera, e implementar las acciones de mejoras que sean pertinente y en el literal a del artículo 109 de la misma ley se establece que el no enviar o registrar información de manera incompleta, errónea o inconsistente, en los términos y plazos establecidos por el DNP, serán causales para iniciar el procedimiento preventivo.

Como resultado de las acciones de auditoría realizadas a este proyecto se logró identificar que la información reportada en el aplicativo Gesproy referente al proyecto auditado no se encuentra actualizada. Tal omisión implica que a la fecha no se tenga una verdadera certeza del avance del proyecto en este componente financiero y de obra.

Se evidenció que si bien el ente territorial realizó la publicación de los documentos correspondientes en la etapa precontractual, no ha realizado la actualización en el mismo.

De igual forma se evidenció falta de publicación de los documentos de las etapas de ejecución del convenio: Informes de seguimiento y ejecución técnica, jurídica y administrativa.

Falta la publicación de los documentos de las etapas de ejecución de los contratos de apoyo a la supervisión: Informes de seguimiento y ejecución. De esta forma se observa que en el proceso ejecución del proyecto, no se está siguiendo lo indicado en la norma referente a la obligatoriedad de alimentar el aplicativo de monitoreo, seguimiento, control y evaluación.

Lo anterior evidencia el incumplimiento del ente auditado de la responsabilidad de suministrar la información de forma veraz, oportuna e idónea.

## **CAUSA**

Dicha situación, se origina por la inobservancia a las normas que rigen la materia y deficiencia en el control y seguimiento a los procesos de contratación por parte de la entidad, generando incumplimiento al principio de publicidad y transparencia en los términos establecidos por la ley,

## **EFECTO**

Lo anterior, no permite tener conocimiento actualizado del desarrollo del proceso, generando una observación administrativa con presunta connotación disciplinaria)

## **Respuesta de la Entidad**

Se realizan las claridades en las plataformas mencionadas y se adjuntan pantallazos de la evidencia, además informa que la actualización de la información del proyecto de la referencia en el Gesproy se encuentra actualizada y en ejecución, adicionalmente, se espera la terminación del mismo en diciembre del presente año.

## **Análisis de la Respuesta**

En la respuesta emitida por el ente auditado, este solo menciona lo observado en cuanto al sistema Gesproy, pero omite lo observado de los demás sistemas de información. Por lo tanto, la observación se convierte en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

## **Anexo No. 1 Relación de Hallazgos por Objetivos Departamento del Magdalena**

HALLAZGOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Obj	A	D	F	\$F	IP	PAS	BA	\$BA	P	OI
HALLAZGO No 1 (A1, D1, F1). Adición de contrato sin ampliación del número de beneficiarios en el Convenio 068/2019, Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada-	1	X	X	X	\$500.000.000						
HALLAZGO No 2. (A2, D2, F2). Problemas asociados a la supervisión Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada-Magdalena.	1	X	X	X	\$156.950.925						
HALLAZGO No. 3 (A3, D3) Inconsistencias en la información reportada en los aplicativos/ Imposibilidad de efectuar un adecuado seguimiento y monitoreo (Gesproy, Secop), Proyecto 2017000020045, Municipios de Ciénaga y Nueva Granada-Magdalena	1	X	X		0						
HALLAZGO No 4 (A1, D1, F1). Supervisión ineficiente del Convenio 133/2019, Proyecto BPIN 2018000020005 Departamento del Magdalena	1	X	X	X	\$127.800.000						
HALLAZGO No. 5 (A2, D2) Indevida utilización de las plataformas de seguimiento, y vigilancia contractual (GESPROY Y SECOP) Proyecto BPIN 2018000020005 Departamento del Magdalena	1	X	X		0						
HALLAZGO No 6 (H1, D1, F1). Inobservancia al principio de planeación y del servicio que presta la obra/ Compra de equipos para el funcionamiento de laboratorio de salud sin contar con la infraestructura para ello, en virtud del Proyecto BPIN 2020000100121 Departamento del Magdalena	1	X	X	X	\$8.547.580.905						
<b>TOTAL HALLAZGOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>		1	1	1	\$9.332.331.830						
<b>TOTAL HALLAZGOS DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>		1	1	1	\$9.332.331.830						